



GUÍA ACADÉMICA PARA ESTUDIOS DE GRADO

CURSO 2026-2027

universidad
SANJORGE
GRUPO SANVALERO





INDICE

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA NORMATIVA INCLUIDA EN ESTA GUÍA	4
2. ACCESO Y ADMISIÓN PARA ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO	4
2.1. REQUISITOS DE ACCESO	4
2.2. PROCESO DE SOLICITUD DE PLAZA O DE ADMISIÓN	4
2.3. READMISIÓN A TITULACIONES DE GRADO	4
3. PROCEDIMIENTO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA MATRÍCULA	5
3.1. ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO EN UNA TITULACIÓN	5
3.2. ESTUDIANTES QUE RENUEVAN MATRÍCULA DE UNA TITULACIÓN INICIADA	5
3.2.1. Asignación de citas de matrícula	5
3.2.2. Procedimiento para formalizar la matrícula	5
3.2.3. Documentación requerida para la matrícula	6
3.3. INFORMACIÓN SOBRE LA MATRÍCULA COMÚN PARA TODO EL ALUMNADO	6
3.3.1. Asignación de grupos y horarios	6
3.3.2. Información económica	7
3.3.3. Efectos de la matrícula	8
3.3.4. Periodo de ampliación de matrícula	8
3.3.5. Matrícula de asignaturas con requisitos	8
3.3.6. Alumnos que cursan programas de movilidad y matriculan asignaturas tutorizadas	8
3.3.7. Solicitud de cambio de plan de estudios dentro de una titulación	8
3.3.8. Solicitud de cambio de titulación	8
3.3.9. Procedimiento para la solicitud de la simultaneidad para estudiantes ya matriculados en una titulación en la Universidad San Jorge	9
3.3.10. Solicitud de anulación de asignaturas y modificaciones de matrícula	9
3.3.11. Anulación total de matrícula de oficio por falta de documentación	9
3.3.12. Baja o pérdida de condición de alumno	10
3.4. INFORMACIÓN PARA ESTUDIANTES PROCEDENTES DE PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA O EXTRACOMUNITARIOS	10
3.4.1. Solicitud de autorización de residencia temporal para estudiantes procedentes de países de la Unión Europea o extracomunitarios	10
4. NORMATIVA ACADÉMICA	12
4.1. CALENDARIO ACADÉMICO	12
4.2. RECONOCIMIENTO, TRANSFERENCIA Y CONVALIDACIÓN DE CRÉDITOS	12
4.2.1. Normativa aplicable	12
4.2.2. Concepto de reconocimiento, transferencia y convalidación de créditos	13
4.2.3. Límites al reconocimiento de créditos	13
4.2.4. Criterios de reconocimiento y documentación acreditativa requerida	14
4.2.5. Actividades universitarias deportivas, culturales, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación que podrán ser objeto de reconocimiento.	17
4.2.6. Incorporación de los créditos reconocidos en el expediente	17
4.2.7. Solicitud, plazos y procedimiento	18
4.3. NORMATIVA DE PERMANENCIA	19
4.3.1. Normativa aplicable	19
4.3.2. Criterios	19
4.3.3. Matrícula para circunstancias especiales contempladas	19
4.3.4. Resumen de criterios para la progresión de aprendizajes	19
4.3.5. Tramitación de las excepciones	20
4.4. SIMULTANEIDAD DE ESTUDIOS	20
4.4.1. Normativa aplicable	20
4.4.2. Criterios	20
4.4.3. Simultaneidad de titulaciones de la Universidad San Jorge.	20
4.4.4. Simultaneidad con otros estudios de otra universidad	21
4.5. NORMATIVA SOBRE HORARIOS Y ASISTENCIA A CLASE PARA TITULACIONES EN MODALIDAD PRESENCIAL	21
4.5.1. Norma general	21
4.5.2. Seguimiento de las faltas de asistencia producidas	21
4.5.3. Supuestos en los que pueden justificarse las ausencias puntuales	22
4.5.4. Supuestos de exención de presencialidad en titulaciones impartidas en modalidad presencial	22
4.5.5. Normativa para la docencia en asignaturas en segunda o posteriores matrículas	22
4.5.6. Normativa para los planes de estudio a extinguir	22
4.6. NORMATIVA PARA TITULACIONES EN MODALIDAD SEMIPRESENCIAL	23
4.6.1. Seguimiento de las faltas de asistencia producidas.	23
4.7. SISTEMA DE CONVOCATORIAS	23
4.7.1. Normativa aplicable	23
4.7.2. Criterios	23
4.7.3. Asignaturas con convocatorias especiales	24

4.7.4. Adelanto de convocatoria:	24
4.8. SISTEMA DE CALIFICACIONES	25
4.8.1. Normativa aplicable	25
4.8.2. Criterios	25
4.8.3. Obtención de la calificación final en asignaturas con requisitos para su superación	26
4.8.4. Nota media del expediente	27
4.9. NORMATIVA DE EVALUACIÓN	27
4.9.1. Regulación por plagio y prácticas ilícitas	27
4.9.2. Regulación por uso de sistemas IA	28
4.10. IMPOSIBILIDAD DE PRESENTARSE A UN EXAMEN O DE LLEVAR A CABO EL SEGUIMIENTO DE LA EVALUACIÓN SEGÚN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA GUÍA DOCENTE DE LA ASIGNATURA	29
4.10.1. Procedimiento general	29
4.10.2. Procedimiento	30
4.11. PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN DE EXÁMENES Y/O PRUEBAS DE EVALUACIÓN	30
4.11.1. Normativa aplicable	30
4.11.2. Criterios	30
4.12. CUSTODIA DE MATERIAL	32
4.12.1. Normativa aplicable	32
4.12.2. Criterios	32
4.13. EVALUACIÓN POR COMPENSACIÓN	32
4.13.1. Normativa aplicable	32
4.13.2. Solicitudes	33
4.13.3. Resolución	33
4.14. CONCESIÓN DE PREMIO EXTRAORDINARIO DE GRADO	33
4.14.1. Normativa aplicable	33
4.14.2. Reglas para la concesión de la distinción	33
4.15. ASISTENCIA A LA CEREMONIA DE GRADUACIÓN	34
4.16. PLATAFORMA DE NOTIFICACIONES DE LA UNIVERSIDAD	34
4.17. ADAPTACIONES PARA ALUMNADO CON DISCAPACIDAD O NECESIDADES ESPECÍFICAS	35
4.18. CÓMPUTO DE PLAZOS	35
5. IMPORTES DE MATRÍCULA	36
6. IMPORTES DE CONCEPTOS GENERALES PARA TITULACIONES DE GRADO	36
7. BONIFICACIONES PARA IMPORTES DE MATRÍCULA	37
8. EXTINCIÓN DE PLANES DE ESTUDIO	39

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA NORMATIVA INCLUIDA EN ESTA GUÍA

La presente normativa se aplica a las enseñanzas impartidas por la Universidad San Jorge conducentes a la obtención de los títulos de grado de carácter oficial. Es responsabilidad del estudiante conocer las normas que regulan la admisión y matrícula en los estudios que pretende matricularse, así como la normativa académica propia de la Universidad, cuya ignorancia no excusa de su cumplimiento.

Esta Guía Académica constituye una normativa propia de la Universidad, siendo de obligado cumplimiento para los alumnos matriculados. Resultarán de aplicación con carácter supletorio el resto de las normativas propias de la Universidad en la medida que sean compatibles con estos estudios.

2. ACCESO Y ADMISIÓN PARA ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO

2.1. REQUISITOS DE ACCESO

Se consideran requisitos de acceso el conjunto de requisitos necesarios para cursar enseñanzas universitarias oficiales de grado en universidades españolas y son los siguientes:

- Quienes, estando en posesión del título de Bachiller del Sistema Educativo Español o equivalente, superen la prueba de acceso a la universidad.
- Quienes hayan obtenido un título de Técnico Superior de Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o de Técnico Deportivo Superior.
- El alumnado procedente de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o los de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables en materia de acceso a la universidad, en régimen de reciprocidad, siempre que cumpla los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus universidades*.
- Los estudiantes que se encuentren en posesión del título de Bachillerato Europeo*.
- Quienes hubieran obtenido el Diploma del Bachillerato Internacional*.
- Quienes estén en posesión de un título universitario oficial de Grado, Máster o título equivalente.
- Quienes hayan cursado estudios universitarios parciales españoles, siempre que la universidad en la que quieran continuar estudios les haya reconocido al menos 30 créditos ECTS.
- Quienes hayan cursado estudios universitarios parciales extranjeros o quienes, habiendo finalizado los estudios universitarios extranjeros, no hayan obtenido su homologación o declaración de equivalencia en España y deseen continuar estudios en una universidad española. En este supuesto, será requisito indispensable que la universidad en la que quieran continuar estudios les haya reconocido al menos 30 créditos ECTS.
- Las personas mayores de 25 años que superen la prueba de acceso establecida para esta vía.
- Quienes cuenten con experiencia laboral o profesional relacionada con una enseñanza determinada, que no posean ninguna titulación académica habilitante para acceder a la universidad por otras vías y cumplan o hayan cumplido los 40 años de edad en el año natural de comienzo del curso académico previa entrevista personal.
- Las personas mayores de 45 años que superen la prueba de acceso establecida para esta vía.

* La verificación del cumplimiento de los requisitos de acceso a la Universidad que acrediten estos los estudiantes, se llevará a cabo por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) quién emitirá una acreditación que servirá para acreditar su acceso en las universidades. La acreditación de la UNED permite solicitar la admisión a cualquier titulación de grado durante los dos años siguientes a contar desde la fecha de su expedición.

2.2. PROCESO DE SOLICITUD DE PLAZA O DE ADMISIÓN

El proceso de admisión corresponde a las actuaciones que tienen como objetivo la adjudicación de las plazas ofrecidas por la Universidad entre quienes las han solicitado. Toda la información del proceso se publica anualmente en la página web de la Universidad.

2.3. READMISIÓN A TITULACIONES DE GRADO

Por otro lado, las solicitudes de reincorporación a titulaciones de grado de la Universidad, correspondientes a aquellos estudiantes que causaron baja en una titulación y desean volver a retomar sus estudios, quedarán supeditadas a la existencia de plazas vacantes.

Se tramitarán cumplimentando el formulario a través del siguiente enlace:

<https://sga.usj.es/inscripcion/solicitud-de-readmision-estudios-de-grado>

La Universidad valorará cada solicitud y responderá en sentido positivo o negativo en función de las plazas vacantes existentes en la titulación solicitada.

3. PROCEDIMIENTO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA MATRÍCULA

La matrícula se tramitará online según el siguiente procedimiento:

TIPOLOGÍA DE ALUMNADO	PROCEDIMIENTO		
3.1. Estudiantes de nuevo ingreso en una titulación	Recibirán por correo electrónico comunicado con el periodo e instrucciones de matrícula	Formalizarán la matrícula por automatrícula salvo casos especiales	La Universidad confirmará si la matrícula es correcta e informará al candidato
3.2. Estudiantes que renuevan matrícula de una titulación iniciada	Recibirán instrucciones de matrícula por correo electrónico y se publicarán también en el tablón virtual de Gestión Académica (PDU)		Podrán descargarse el justificante de matrícula tras formalizarla o recibirán confirmación de que es correcta en los casos en los que no se utilice la automatrícula

3.1. ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO EN UNA TITULACIÓN

Una vez el candidato ha sido preadmitido en un estudio de grado recibirá por correo electrónico el procedimiento y periodo para formalizar la matrícula, esta deberá formalizarse en el número total de créditos del curso académico completo, siempre cumpliendo la Normativa de Permanencia (consultar en el apartado 4.3 de esta Guía).

Los candidatos que no posean la vía de acceso en el periodo asignado para tramitar la matrícula pasarán a formar parte del proceso de admisión en el que vayan a poseer la vía de acceso. En este supuesto, la asignación de plaza quedará supeditada a la existencia de plazas vacantes en ese momento.

Una vez revisada la matrícula, la Universidad remitirá la documentación justificativa del proceso, por correo electrónico, para confirmarle que el proceso ha finalizado correctamente.

Si el estudiante no aporta la documentación requerida, o no lo hace de forma completa y correcta, en los plazos señalados y con el procedimiento establecido, la Universidad podrá reclamarla dándole un último plazo para completar la aportación. Una vez transcurrido este último plazo sin que el estudiante haya solventado las deficiencias detectadas en su documentación, la Universidad podrá anular inmediatamente la matrícula y eliminar el expediente académico.

Para cualquier consulta podrá contactar por correo electrónico con admission@usj.es.

3.2. ESTUDIANTES QUE RENUEVAN MATRÍCULA DE UNA TITULACIÓN INICIADA

3.2.1. Asignación de citas de matrícula

El alumnado con estudios iniciados que desee renovar la matrícula podrá consultar el periodo establecido en la Plataforma Docente Universitaria. El Servicio de Gestión Académica (SGA) comunicará la publicación de las fechas para formalizar la matrícula a través de correo electrónico a la dirección alu@usj.es facilitada por la Universidad. Aquellos que no la realicen en la fecha establecida perderán su condición de estudiante de la titulación en la que estuvieran matriculados, causando baja en esta.

3.2.2. Procedimiento para formalizar la matrícula

Como norma general, la matrícula deberá realizarse utilizando la aplicación de automatrícula, accediendo a través de internet a la siguiente dirección:

<https://automatricula.usj.es>

No obstante, si el estudiante se encuentra en uno de los siguientes supuestos, deberá cumplimentar el siguiente formulario:

<https://sga.usj.es/inscripcion/actuacion-frente-problemas-o-imposibilidad-de-formalizar-la-automatricula-de-grado>

Supuestos

- Para estudiantes que tengan que solicitar la 7ª y 8ª convocatoria.
- Alumnado que no pueda cumplir con la Normativa de Permanencia por el régimen de incompatibilidades establecidas por el grado.
- Estudiantes en programas de movilidad.
- Matrícula parcial (menos de 48 ECTS).
- Alumnado beneficiario de alguna bonificación o beca no reflejada en la automatrícula.

- Alumnado que precise superar el límite de créditos matriculables.
- Otras circunstancias.

Se establece un amplio horario para tramitar la matrícula. No obstante, si se tiene algún problema fuera del horario de atención telefónica que se establezca, será necesario que envíe un correo electrónico, indicando el problema o adjuntando una captura de pantalla de la incidencia y se responderá lo antes posible.

Para formalizar la matrícula se deberán comprobar los horarios de las clases publicados en el tablón virtual de la PDU, con objeto de evitar posibles incompatibilidades. Si una vez formalizada la matrícula, se detecta alguna incompatibilidad, se deberán realizar las modificaciones en su matrícula. Se podrán modificar tantas veces como sea necesario, siempre que se realice en el periodo asignado para la matrícula.

3.2.3. Documentación requerida para la matrícula

Una vez formalizada la matrícula, no será necesario remitir ninguna documentación salvo que el estudiante se encuentre en alguna de estas dos situaciones:

- Que se haya aplicado alguna de las bonificaciones contempladas en la Guía Académica. En ese caso deberá enviar, a través del siguiente enlace y antes del 30 de septiembre, la documentación acreditativa.
<https://sga.usj.es/inscripcion/presentacion-de-documentacion-justificativa-de-bonificaciones-aplicadas-en-automatricula>
- Que haya modificado el número de cuenta para domiciliar los recibos correspondientes a la matrícula. En ese caso, en ese caso, deberá adjuntar la Orden de domiciliación de adeudo directo (SEPA) firmada por el titular a través del siguiente enlace antes del 30 de septiembre. Si el titular de la cuenta bancaria es distinto al estudiante, deberá aportarse fotocopia del DNI del titular.
<https://sga.usj.es/inscripcion/solicitud-de-modificacion-de-datos-personales>

3.3. INFORMACIÓN SOBRE LA MATRÍCULA COMÚN PARA TODO EL ALUMNADO

3.3.1. Asignación de grupos y horarios

La asignación de grupos y horarios es competencia exclusiva de la Universidad, pudiendo estar sujetos a cambios en función de circunstancias técnicas y organizativas. Antes de formalizar la matrícula deberá consultar los criterios de selección de grupos establecidos por cada grado publicados en el Tablón Virtual del Servicio de Gestión Académica.

No serán admitidos cambios de grupo, salvo en los siguientes casos, justificados documentalmente y siempre que existan plazas disponibles:

- Alumnado con contrato laboral previo a la formalización de la matrícula e incompatibilidad horaria con el horario de trabajo.
- Permuta entre dos estudiantes siempre y cuando los dos estén de acuerdo con el cambio y así lo indiquen en su solicitud.
- Modificación del horario inicial de una materia y consecuentemente, incompatibilidad horaria con otra asignatura. (Deberá presentarse copia del horario).
- Alumnado simultaneando titulaciones de grado y máster en la Universidad San Jorge con incompatibilidad horaria.

Los alumnos que se encuentren en estos supuestos podrán solicitar el cambio de grupo, a través del siguiente enlace:
<https://sga.usj.es/inscripcion/solicitud-de-cambio-de-grupo>

Los plazos establecidos son los siguientes:

- Alumnos de nuevo ingreso cuya cita de matrícula se encuentre entre el inicio de curso y el 15 de octubre, deberán solicitar el cambio de grupo dentro de dicho periodo.
- Resto de alumnos: hasta 5 días lectivos después del inicio de cada materia. En el caso de materias con docencia concentrada, se considerará 5 días lectivos desde el comienzo la materia.

Las solicitudes se tramitarán por orden de llegada. Asimismo, la Universidad se reserva el derecho de cambiar de grupo a estudiantes por circunstancias especiales sobrevenidas. La presentación de una solicitud no implica resolución positiva de la misma, por lo que el alumno deberá continuar asistiendo al grupo asignado inicialmente hasta que no se emita resolución positiva al respecto.

Los estudiantes que renuevan matrícula en una titulación, como norma general deberán continuar en el grupo asignado en el curso anterior, no obstante, es necesario consultar los criterios de asignación de grupos publicados en el periodo de matrícula. En caso de que no se respeten estos criterios, la Universidad podrá realizar por defecto el cambio al grupo correcto.

3.3.2. Información económica

3.3.2.1. Importes académicos de matrícula

El importe total de la matrícula corresponderá al resultado de la suma del número de créditos matriculados en un curso, multiplicado por el importe a abonar por cada crédito (las tasas por crédito podrán consultarse en el apartado 5). En caso de tener derecho a alguna beca propia o bonificación se restará del importe total de la matrícula.

No se incluyen en el importe de la matrícula los derechos de expedición de títulos ni de certificados, tampoco los importes relativos al reconocimiento de créditos.

3.3.2.2. Forma de pago de la matrícula

Será obligatorio realizar el pago mediante domiciliación bancaria a excepción de los estudiantes extranjeros de nuevo ingreso que no pertenezcan a la Unión Europea (que podrán realizar el pago del primer recibo por transferencia bancaria) y aquellos que soliciten financiación.

La Universidad establece las siguientes opciones que el alumno seleccionará al formalizar la matrícula:

a) Pago único:

Se cobrará a partir de 10 días desde la formalización de la matrícula. Supone una bonificación del 2%. Siempre se aplicarán primero otras posibles bonificaciones y después el descuento por pago único.

En caso de que elija pago fraccionado y se desee modificar a pago único, para poder optar al descuento deberá solicitarse hasta 15 días después de la formalización de la matrícula, pasado ese plazo no se aplicará la bonificación.

b) Pago fraccionado

- Si la matrícula se formaliza antes de octubre: se cobrará el 15% del importe total a partir de 10 días desde la formalización de la matrícula, y el 85% restante en las mensualidades de octubre a junio que se cobrarán el día 5 de cada mes.
- Si la matrícula se formaliza a partir de octubre incluido: se dividirá el importe total entre las mensualidades restantes, que se cobrarán el 5 de cada mes.

En los supuestos de transferencia, sólo se podrá realizar lo correspondiente al primer pago una vez formalizada la matrícula, siendo obligatorio realizarlo entre 7 y 10 días después de la formalización de ésta. El alumno deberá comunicar por correo electrónico a admission@usj.es el número de cuenta para la domiciliación correspondiente mensualidades antes del día cinco del segundo mes lectivo del grado que esté cursando, en el supuesto de que elija pago fraccionado. Los datos para realizar la transferencia bancaria son los siguientes:

DATOS BANCARIOS PARA TRANSFERENCIA EN EL SUPUESTO DE ALUMNOS EXTRANJEROS	
Banco:	Ibercaja Banco, S.A.
Domicilio:	Pza. Basilio Paraíso, 2.
Población:	C.P.50.008 Zaragoza (Spain)
DATOS CUENTA CORRIENTE	
Nº IBAN:	ES34-2085-0103-97-0331259572
Nº SWIFT:	CAZRES2ZXXX
Deberá indicarse como beneficiario de la transferencia a la UNIVERSIDAD SAN JORGE	

3.3.2.3. Criterios para la aplicación de bonificaciones

Las bonificaciones no son acumulables salvo las correspondientes a la Matrícula de Honor obtenida en el grado de la Universidad y al pago único. En caso de poder optar a más de una bonificación, sólo se aplicará una. La bonificación por Matrícula de Honor se aplicará de manera automática en primer lugar sin que el estudiante deba seleccionarla. Por otro lado, la correspondiente a pago único se aplicará sobre el importe de la matrícula una vez deducidas las bonificaciones correspondientes.

Es imprescindible presentar la documentación acreditativa según los plazos y procedimientos establecidos en las instrucciones de matrícula, para beneficiarse de cualquiera de las bonificaciones. No se aplicará ninguna bonificación fuera del periodo de matrícula o



del plazo establecido para la entrega de la documentación. No se aplicarán nuevas bonificaciones en el periodo de ampliación de matrícula. En caso de falsedad al elegir la bonificación, se procederá a su anulación. Las bonificaciones se aplicarán solamente sobre los importes de matrícula. No se aplicarán sobre otros conceptos.

Las bonificaciones para este curso académico pueden consultarse en el apartado 7 de esta guía.

3.3.3. Efectos de la matrícula

Es muy importante que el alumno revise el justificante de matrícula comprobando que no existen incompatibilidades horarias y que tiene matriculadas todas las asignaturas que desea. La matrícula tendrá efecto la totalidad del curso académico, permaneciendo vigentes los derechos y obligaciones del estudiante y Universidad.

La Universidad se compromete a prestar la formación en asignaturas optativas, siempre que se llegue al mínimo de alumnos que se determine para el correcto desarrollo del programa.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manipulación o documento que presente conllevará la posible interrupción del proceso de matrícula por parte de la Universidad y pérdida de la plaza concedida.

3.3.4. Periodo de ampliación de matrícula

La matrícula inicial se realizará en el número total de créditos que desee cursar en un curso académico, siempre cumpliendo la Normativa de Permanencia para estudios de grado. No obstante, se establecerá un periodo de ampliación de matrícula al finalizar el primer semestre, una vez realizado el cierre de actas. En este periodo sólo podrán realizarse excepcionales ampliaciones de matrícula de asignaturas correspondientes al segundo semestre, nunca cambios o reducción de matrícula, quedando condicionada la ampliación a la existencia de plazas vacantes y al cumplimiento de la Normativa de Permanencia. No podrán utilizar el periodo de ampliación de matrícula los alumnos que se encuentren en situación de impago o tengan pendiente de entregar algún documento al Servicio de Gestión Académica (salvo que les falte entregar el contrato de trabajo o justificación correspondiente al segundo semestre del curso).

3.3.5. Matrícula de asignaturas con requisitos

Podemos encontrar dos tipos de asignaturas con requisitos en los estudios de grado:

- Asignaturas incompatibles: son las que exigen tener superada una asignatura previa para poder ser matriculadas.
- Asignaturas que requieran la matriculación de otras previas: estas no requieren que la asignatura previa esté superada para poder ser cursadas.

El alumnado deberá cumplir estos requisitos para formalizar su matrícula, incluidos los alumnos que vayan a cursar programas de movilidad. En este último supuesto, será de obligado cumplimiento tanto para realizar la matrícula de las asignaturas a cursar en la universidad de destino, como las que desee cursar en la Universidad San Jorge. Estos requisitos aparecerán reflejados en la documentación de matrícula específica de cada grado.

3.3.6. Alumnos que cursan programas de movilidad y matriculan asignaturas tutorizadas

Todos aquellos estudiantes que vayan a cursar programas de movilidad y deseen cursar asignaturas tutorizadas, deberán reflejarlo en la copia del Acuerdo de Convalidaciones (FI-094) definitivo firmado por el Departamento de Relaciones Internacionales y por el coordinador de movilidad y que aportarán para la formalización de la matrícula. No podrán incluirse en el acuerdo aquellas asignaturas que se encuentren en séptima y octava convocatoria o aquellas con presencialidad obligatoria indicada en la guía docente.

Para cursar asignaturas tutorizadas, el estudiante deberá contactar con el profesor a principio de curso o cuatrimestre para coordinar el seguimiento de la asignatura. El profesor de la asignatura facilitará la Guía Docente con objeto de orientar en el seguimiento de la materia. Asimismo, establecerá calendario de tutorías personalizadas durante el curso.

El estudiante deberá presentarse en las convocatorias que se establezcan a las pruebas que se determinen y matricularse en la Universidad San Jorge antes de iniciar la estancia en el país de destino.

3.3.7. Solicitud de cambio de plan de estudios dentro de una titulación

Los estudiantes que deseen solicitar cambio de plan de estudios dentro de la titulación que estén cursando, con efecto en el curso siguiente, deberán solicitarlo antes del 30 de junio a través del siguiente enlace:

<https://sga.usj.es/inscripcion/solicitud-de-cambio-de-titulacion-yo-de-plan-de-estudios>

La Universidad valorará cada solicitud, y responderá en sentido negativo o positivo en función de las plazas vacantes en el plan de estudios solicitado. Una vez realizado el cambio no será reversible en dicho curso académico.

3.3.8. Solicitud de cambio de titulación

Las solicitudes de cambio de titulación se tramitarán a través del siguiente enlace:

<https://sga.usj.es/inscripcion/solicitud-de-cambio-de-titulacion-yo-de-plan-de-estudios>

Deberán someterse al proceso general de admisión correspondiente a la titulación solicitada. Por este motivo, se aconseja se realice lo antes posible para ser incluidos en dicho proceso de admisión. En función de la fecha de solicitud no podrá aplicarse hasta el curso siguiente. No se permitirán cambios de titulación a lo largo del curso una vez abiertas las actas del primer semestre.

3.3.9. Procedimiento para la solicitud de la simultaneidad para estudiantes ya matriculados en una titulación en la Universidad San Jorge

Los estudiantes matriculados en alguna de las titulaciones de la Universidad San Jorge que deseen iniciar otros estudios simultáneamente en el siguiente curso académico, deberán enviar solicitud a admision@usj.es. En caso de que la titulación para la que solicita plaza registre una demanda superior a su oferta, la resolución no se emitirá hasta que finalice el periodo ordinario de admisión y sólo podrá resolverse positivamente en caso de que queden plazas vacantes.

3.3.10. Solicitud de anulación de asignaturas y modificaciones de matrícula

Supuestos contemplados

Una vez efectuada la matrícula no se permitirá la anulación o modificación de asignaturas matriculadas salvo en los siguientes casos:

- Causas no previstas de fuerza mayor, que impidan el normal seguimiento de la actividad académica.
- Matriculación en una asignatura que finalmente no se vaya a impartir por no cubrirse las plazas mínimas exigidas.
- Modificación del horario inicial de una materia y consecuentemente, incompatibilidad horaria con otra asignatura de la misma titulación.
- Circunstancias especiales de alumnado que esté cursando programa de movilidad.
- Publicación, posterior a la formalización de la matrícula, de la convocatoria de becas del Ministerio de Educación, y necesidad de cumplir con los requisitos para poder solicitarla.

Procedimiento

Las solicitudes de anulación deberán formularse por escrito, adjuntando los justificantes oportunos y remitiéndolo a admision@usj.es. Se valorará cada solicitud y la resolución se comunicará al estudiante a través de la plataforma electrónica de notificaciones o, en su defecto, por correo electrónico. Las modificaciones quedarán asimismo supeditadas a la existencia de plazas libres en la asignatura. En el supuesto de que se resuelva positivamente e implique la desmatriculación de alguna asignatura, no podrá solicitarse de nuevo la matrícula salvo en los periodos habilitados para tal efecto.

Las solicitudes de alumnos que deseen anulación de la matrícula de alguna asignatura para incorporar un reconocimiento de créditos se valorarán individualmente atendiendo a criterios especificados en el apartado relativo a la normativa sobre reconocimiento de créditos de esta guía.

Los estudiantes que no estén conformes con la resolución emitida podrán trasladar su disconformidad ante el secretario general, solicitando la revisión de su solicitud, por correo electrónico a admision@usj.es. El plazo será de 5 días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución. Las resoluciones se comunicarán al alumno a través de la plataforma electrónica de notificaciones o, en su defecto, por correo electrónico.

Plazos

El plazo para solicitar las modificaciones y/o anulaciones contempladas en este apartado finalizará 15 días lectivos después del inicio de las clases de la asignatura. En el caso de asignaturas que dependan de horarios asignados para las prácticas externa se considerará iniciado una vez publicado el documento de asignación de tutores y horarios.

3.3.11. Anulación total de matrícula de oficio por falta de documentación.

La matrícula puede ser anulada de oficio por la Universidad ante la falta de documentación exigida para su correcta formalización.

Efectos académicos y económicos:

- Cierre del acceso al campus virtual.
- Cierre del expediente académico, por lo que no podrán incorporarse nuevas anotaciones o calificaciones.

- No procederá la devolución de cantidades abonadas hasta la fecha en la que el alumno pudo completar la documentación, incluido el plazo que disponga tras la recepción del requerimiento de la Universidad.

La falta de documentación no exime al estudiante de su obligación de abono de las tasas académicas y administrativas hasta la anulación de la matrícula de oficio, por lo que no se expedirá certificación alguna o traslado de expediente.

3.3.12. Baja o pérdida de condición de alumno

Una vez formalizada la matrícula, el estudiante tendrá un plazo de 14 días naturales desde la formalización de ésta para ejercer el derecho de desistimiento y solicitar su anulación por escrito cumplimentando el formulario de solicitud de baja:

<https://sga.usj.es/inscripcion/solicitud-de-baja-para-estudiantes>

El desistimiento del contrato de matrícula supone la devolución exclusivamente de los importes abonados por los conceptos asociados a dicho contrato de matrícula (enseñanza o docencia -tasas de grado-), no siendo reembolsable el importe correspondiente a la tasa de reserva de plaza y la tasa de preadmisión, cuyos importes no forman parte de los honorarios por dicha enseñanza o docencia al tratarse de conceptos distintos sujetos a otros trámites.

Pasado este plazo, el alumno que desee causar baja de la Universidad no podrá solicitar la devolución de los importes abonados, debiendo abonar asimismo los costes de formación de al menos el mes lectivo en curso, en caso de que haya elegido pago fraccionado. Si la forma de pago ha sido pago único, se deberá abonar el 15 % del total de la matrícula y el importe equivalente a las mensualidades hasta el mes lectivo en curso.

No se expedirá certificación alguna ni se autorizará el traslado de expediente hasta que la situación no se regularice.

Asimismo, los alumnos con estudios iniciados que no renueven la matrícula en la fecha asignada por la Universidad perderán su condición de alumnos de la titulación en la que estuvieran matriculados.

La condición de alumno también se perderá por alguna de las siguientes causas:

- Finalización de los estudios y obtención del título de grado.
- Incumplimiento de los requisitos especificados en la Normativa de Permanencia para continuar los estudios.
- Imposibilidad de continuar los estudios por haber agotado el número límite de convocatorias en alguna asignatura.
- Sanción resultante de expediente disciplinario que implique su expulsión.
- Imposibilidad de renovar la matrícula por incumplimiento de las obligaciones económicas contraídas con la Universidad. En este caso la Universidad podrá reclamar la cantidad adeudada por vía judicial, no expedir certificados académicos, traslado de expediente.
- Traslado de expediente académico a otra universidad, a petición expresa del alumno.
- Incumplimiento de entrega de documentación solicitada por la Universidad.

3.4. INFORMACIÓN PARA ESTUDIANTES PROCEDENTES DE PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA O EXTRACOMUNITARIOS

3.4.1. Solicitud de autorización de residencia temporal para estudiantes procedentes de países de la Unión Europea o extracomunitarios.

De conformidad con la legislación española y comunitaria, los estudiantes de origen comunitario y extracomunitario (en su caso) matriculados en la Universidad que van a residir en España por un periodo superior a tres meses, tienen obligación de solicitar la autorización de residencia temporal.

Para este fin es necesario que se solicite el Certificado de Registro ciudadanos UE, que es el documento que acredita la inscripción en el Registro Central de Extranjeros de los ciudadanos de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que van a residir en España por un periodo superior a tres meses.

Dicha inscripción se solicita en la Oficina de extranjería de Zaragoza que asigna al ciudadano comunitario el Número de Identificación de Extranjero (NIE/TIE).

3.4.2. Inclusión en el sistema nacional español de la seguridad social de los alumnos/as que realicen estancias clínicas/prácticas externas.

Con fecha 1 de enero de 2024 entró en vigor la disposición adicional -DA- quincuagésima segunda -52ª- del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social -LGSS-, sobre inclusión en el sistema de la Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares.

En consecuencia, se establece la obligación de incluir a los estudiantes universitarios a partir de esa fecha en el sistema de la Seguridad Social y cotizar en los términos previstos en esa norma para poder realizar las prácticas académicas previstas en sus estudios. Por lo tanto, para poder cursar la asignatura de Estancias clínicas, es imprescindible estar dado de alta en el sistema de Seguridad Social, incluidas las estancias clínicas/prácticas externas a efectuar tanto en España como en otros países. Para tramitar esta inclusión en el sistema es necesario que el estudiante tenga Número de la Seguridad Social (NSS) que lo asigna la Tesorería General de la Seguridad Social en Zaragoza, y para lo que es igualmente imprescindible, en el caso de alumnos extranjeros, que el estudiante este en posesión del NIE. La obtención del número de la Seguridad Social por parte del estudiante, que requiere haber obtenido previamente el NIE en los casos de ciudadanos de la Unión Europea o extracomunitarios con autorización de residencia temporal, es imprescindible para que la Universidad asigne las estancias clínicas/prácticas externas, incluidas aquellas a realizar en otros países. La falta del número de la Seguridad Social con carácter previo conllevará que la Universidad no asigne centro de estancias clínicas/prácticas externas al estudiante y este pueda cursar la materia, con independencia de que la tenga matriculada.

4. NORMATIVA ACADÉMICA

4.1. CALENDARIO ACADÉMICO

El calendario académico se publica anualmente en la página web de la Universidad. En esta guía se detallan los aspectos relativos a los periodos de evaluación y actas.

		1º CUATRIMESTRE	2º CUATRIMESTRE
1ª CONVOCATORIA	Periodo lectivo	Del 9-09-26 hasta el 22-1-2027	Del 1-02-27 hasta el 4-06-27
	Periodo evaluación	Del 11-01-27 hasta el 22-01-27	Del 24-05-27 hasta el 4-06-27
	Interrupción del periodo lectivo	<u>Navidad</u> Del 23-12-2026 al 06-01-2027, ambos inclusive.	<u>Semana Santa</u> Del 25-03-2027 hasta el 4-04-2027, ambos inclusive.
	Periodo hábil no lectivo para semana cero, prácticas académicas y revisiones	Del 1 al 8 de septiembre de 2026 Del 25 al 28 de enero de 2027	Del 20 al 21 de mayo de 2027 Del 7 al 10 de junio de 2027 Del 5 al 8 de Julio de 2027.
	Cierre de actas	1 de febrero de 2027	11 de junio de 2027
	Cierre actas PFG de titulaciones con la convocatoria primera en febrero	1 de febrero de 2027	
	Cierre actas PFG de titulaciones con la primera convocatoria en junio	11 de junio de 2027	
	Cierre actas PFG de titulaciones con la convocatoria primera en julio	9 de julio de 2027	
2ª CONVOCATORIA	Periodo evaluación julio	Del 14-06-27 al 02-07-27	
	Cierre de actas	9 de Julio de 2027	
	Evaluación y cierre actas con segunda convocatoria en septiembre	Periodo de evaluación: del 6/9/2027 al 24/9/2027 Cierre de actas 01/10/2027	

En el momento de formalizar la matrícula se dispondrá del calendario académico y de los horarios provisionales. Los horarios definitivos se publicarán los primeros días de clase.

4.2. RECONOCIMIENTO, TRANSFERENCIA Y CONVALIDACIÓN DE CRÉDITOS

4.2.1. Normativa aplicable

- Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
- Real decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la educación superior.
- Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores
- Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional
- NI-003 Normativa interna de reconocimiento y transferencia de créditos.



4.2.2. Concepto de reconocimiento, transferencia y convalidación de créditos

Se entiende por reconocimiento (art. 10.3 RD 822/2021) al procedimiento de aceptación por parte de una universidad de créditos obtenidos en otros estudios oficiales, en la misma u otra universidad, para que formen parte del expediente del o de la estudiante a efecto de obtener de un título universitario oficial diferente del que proceden.

Podrán ser reconocidos créditos por acreditación de la experiencia profesional o laboral. De igual modo, podrán ser reconocidos los créditos superados y cursados en estudios universitarios propios de las universidades o de otros estudios superiores oficiales (títulos de técnico superior de artes plásticas referidos a un título oficial de Técnico Superior de Formación Profesional o de Técnico Deportivo Superior de Enseñanzas Deportivas) y diseño, los títulos de técnico superior de formación profesional, los títulos de técnico deportivo superior y los cursos de especialización siempre que se acrediten en créditos ECTS.

En las enseñanzas de Grado, serán objeto de estos procedimientos los créditos con relación a la participación del estudiantado en actividades universitarias de cooperación, solidarias, culturales, deportivas y de representación estudiantil. De igual forma, podrán ser objeto de estos procedimientos otras actividades académicas que con carácter docente organice la Universidad.

Transferencia de créditos

La transferencia de créditos académicos hace referencia a la inclusión, en el expediente académico y en el Suplemento Europeo al Título, de la totalidad de los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas previamente, indistintamente de la universidad, que no hayan conducido a la obtención de un título universitario oficial.

Convalidación

La convalidación es el reconocimiento oficial, a efectos académicos, de la validez de estudios superiores realizados en el extranjero, hayan finalizado o no con la obtención de un título, respecto de estudios universitarios españoles que permitan proseguir dichos estudios en una universidad española

4.2.3. Límites al reconocimiento de créditos

- Los créditos reconocidos por enseñanzas universitarias no oficiales (títulos propios) y por experiencia profesional (siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título) no podrán superar, en su conjunto, el 15% de los créditos del plan de estudios.
- En el caso de reconocimiento por otras enseñanzas superiores oficiales (CFGs, TSFP...) cuando el reconocimiento se solicite para cursar enseñanzas conducentes a la obtención de un título que dé acceso al ejercicio de una profesión regulada, deberá comprobarse que los estudios alegados responden a las condiciones exigidas a los currículos y planes de estudios cuya superación garantiza la cualificación profesional necesaria.
- El reconocimiento por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación podrá realizarse para un máximo de 6 créditos optativos del plan de estudios en el que se encuentren matriculados y solo se puede solicitar con respecto a actividades universitarias realizadas mientras se cursa el plan de estudios conducente a la obtención del título universitario oficial de grado para el cual se solicita el reconocimiento.
- El reconocimiento tendrá su origen en materias o asignaturas realmente cursadas y superadas, en ningún caso se referirá a materias o asignaturas previamente reconocidas, convalidadas o adaptadas.
- No podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a los trabajos de fin de grado a excepción de aquellos que se desarrollen específicamente en un programa de movilidad.
- No podrán reconocerse asignaturas parcialmente.
- En las titulaciones de Grado en Derecho y Grado en Marketing el reconocimiento por experiencia profesional se llevará a cabo exclusivamente en la asignatura Prácticas y Prácticas Externas respectivamente.
- En los grados en Educación Infantil, Educación Primaria o Psicología no se podrán reconocer las menciones por la realización de actividades universitarias, deportivas, culturales o de cooperación estudiantil.
- En los programas académicos de dobles titulaciones no se podrá aplicar el reconocimiento de créditos optativos por otras actividades universitarias.
- El alumnado cursando titulaciones con 24 o más créditos de materias obligatorias relacionadas con la realización de prácticas (Prácticas, Estancias Clínicas, etc.) podrán realizar prácticas extracurriculares, si bien no podrán reconocer créditos de carácter optativo por ello. Esto aplica a las siguientes titulaciones: Grado en Farmacia, Grado en Enfermería y Grado en Fisioterapia.

4.2.4. Criterios de reconocimiento y documentación acreditativa requerida

ESTUDIOS OFICIALES Y PROPIOS CURSADOS EN UNA UNIVERSIDAD ESPAÑOLA	
CRITERIO DE RECONOCIMIENTO	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
Reconocimiento de créditos de estudiantes que hayan realizado estudios de grado Serán objeto de reconocimiento hasta la totalidad de los créditos de formación básica entre títulos del mismo ámbito de conocimiento. Serán objeto de reconocimiento los créditos del resto de materias y asignaturas entre títulos siempre atendiendo a la coherencia académica y formativa de los conocimientos, las competencias y las habilidades que definen las materias o asignaturas a reconocer con las existentes en el plan de estudios del título al que se quiere acceder.	Estudios oficiales cursados en universidad española: - Certificación académica oficial. Para los casos en los que todas las materias matriculadas no estén calificadas, se podrá aportar un certificado de matrícula de las asignaturas aún no calificadas. En este caso el estudio será provisional y el reconocimiento condicionado a su aprobación y a la presentación de la certificación académica oficial correspondiente. - Programas de las asignaturas aprobadas correspondientes al momento en el que se han superado. Deberá constar la fecha de vigencia de estos. - Plan de estudios publicado en el boletín oficial del estado. Títulos propios cursados en universidad española: - Certificación académica personal. - Programas de las asignaturas aprobadas correspondientes al momento en el que se han superado sellados por la universidad. - Plan de estudios.
REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS	
CRITERIO DE RECONOCIMIENTO	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
Reconocimiento por actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. La Universidad establece la posibilidad de obtener hasta un máximo de 6 créditos de reconocimiento académico por la participación de los estudiantes en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, indicando que el número de créditos reconocido por estas actividades se minorará del número de créditos optativos exigidos por el correspondiente plan de estudios. La calificación de estas actividades universitarias será "Apto". Para solicitar el reconocimiento deberá haber conseguido una suma igual al número de créditos que tenga alguna de las materias optativas del plan de estudios matriculado (teniendo en cuenta el límite de 6 créditos optativos como número máximo posible a reconocer).	- Certificación de realización de la actividad.

EXPERIENCIA PROFESIONAL	
CRITERIO DE RECONOCIMIENTO	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
Reconocimiento de créditos a partir de experiencia profesional Se valorará la adecuación entre la experiencia profesional y las competencias inherentes a la asignatura. Para poder optar al reconocimiento por experiencia profesional será necesario que el candidato acredite una experiencia de al menos seis meses. Cada mes de trabajo (160 horas) no podrá ser reconocido por más de un crédito. En la titulación de Grado en Derecho ese reconocimiento se llevará a cabo en la asignatura <i>Prácticas</i>. Será necesario que el solicitante haya llevado a cabo estas actividades como consecuencia de una relación contractual, o en su condición de funcionario público, o como directivo de una empresa pública o privada. Se podrán reconocer las actividades profesionales relacionadas con alguna de estas tareas, siempre que exista adecuación entre la experiencia profesional y las competencias propias del Grado en Derecho: 1. Gestión de expedientes administrativos que sean adecuados a su escala –en el régimen de los funcionarios- u objeto de su contrato. En cualquier caso, deberán presentar contenidos jurídicos y no propios de otros ámbitos. 2. Gestión de régimen disciplinario de personal. 3. Toma de decisiones de carácter jurídico. También se reconocerá la actividad desempeñada por militares y miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, Comunidades Autónomas y entes locales, siempre que acrediten formación jurídica o la tramitación de expedientes con contenido jurídico.	Trabajadores asalariados: - Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad a la que estuvieren afiliados, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación. - Contrato de trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los períodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada, la jornada laboral y el intervalo de tiempo en que se ha realizado dicha actividad y jornada laboral. Trabajadores autónomos o por cuenta propia: - Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los períodos de alta en la seguridad social en el régimen especial correspondiente. - Declaración jurada de horas de ejercicio profesional. - Memoria de actividades profesionales, que incluya una descripción de las actividades desarrolladas durante los períodos de trabajo con una extensión máxima de cinco páginas. - Además, para trabajadores fuera del territorio español, deberá presentar documento emitido por el organismo competente en su país que acredite las fechas de las altas y bajas en el régimen de autónomos o equivalente.

ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EXTRANJEROS Y SISTEMAS UNIVERSITARIOS EXTRANJEROS	
CRITERIO DE RECONOCIMIENTO	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
Convalidación parcial de estudios universitarios extranjeros. Se considera convalidación al reconocimiento oficial, a efectos académicos, de la validez de estudios superiores realizados en el extranjero, hayan finalizado o no con la obtención de un título, respecto de estudios universitarios españoles. Podrán ser objeto de convalidación los estudios universitarios extranjeros oficiales en su país de origen, impartidos en una universidad o institución de educación superior oficialmente reconocida en ese país, y cursados por la persona interesada, aunque no se hayan completado y obtenido el título	Estudios cursados en Universidad extranjera (oficiales o propios): - Certificación académica oficial donde aparezca: - o Denominación y nivel de los estudios universitarios. - o Calificaciones de las asignaturas superadas. - Sistema de calificaciones de la universidad de origen en el que figuren: - o Nota mínima para aprobar la asignatura,

universitario al que conducen estos estudios. No podrán ser objeto de convalidación unos estudios universitarios extranjeros si concurren algunas de las causas de exclusión: • Los correspondientes a estudios extranjeros realizados, en todo o en parte, en España, cuando los centros carezcan de la preceptiva autorización para impartir tales enseñanzas, o bien cuando las enseñanzas sancionadas por el título extranjero no estuvieran efectivamente implantadas en la universidad o institución de educación superior extranjera en el momento en que ésta expidió el título, de acuerdo con lo señalado en el artículo 86 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. No obstante, cuando esas circunstancias afecten sólo a parte de los estudios realizados, los estudios parciales que no incurran en ellas podrán ser objeto de convalidación. • Los títulos que hayan sido objeto en España de un procedimiento de homologación en los que haya recaído resolución respecto a una solicitud idéntica, salvo en los supuestos de desistimiento expreso o tácito o cuando, excepcionalmente, la Comisión prevista haya determinado expresamente en una medida de carácter general un cambio de criterio en la valoración de determinados estudios. Se entenderá por solicitud idéntica aquella formulada en relación con una misma titulación extranjera y para un mismo título oficial español. • Los títulos que hayan sido objeto en España de un procedimiento de declaración de equivalencia en los que haya recaído resolución respecto a una solicitud idéntica, salvo los supuestos de desistimiento expreso o tácito o cuando, excepcionalmente, la Comisión haya adoptado expresamente en una medida de carácter general un cambio de criterio en la valoración de determinados estudios. Se entenderá por solicitud idéntica aquella formulada en relación con una misma titulación extranjera y para el mismo nivel académico. • El trabajo de fin de Grado y el trabajo de fin de Máster Universitario no podrán ser objeto de convalidación. • Cuando los estudios hayan concluido con la obtención de un título extranjero que dé acceso a una profesión regulada en España, la persona interesada podrá optar entre solicitar la homologación por el título universitario oficial español correspondiente o la convalidación de estudios, teniendo en cuenta que ambas posibilidades no pueden solicitarse simultáneamente. • En los supuestos en que se hubiese solicitado la homologación y esta hubiese sido desfavorable o, siendo condicionada, hubiese transcurrido el periodo máximo de superación de los requisitos formativos complementarios sin haberse acreditado su superación, las personas interesadas podrán solicitar la convalidación de esos estudios universitarios. Serán susceptibles de convalidación las materias aprobadas en un plan de estudios conducente a la obtención de un título extranjero de educación superior, cuando los objetivos, el contenido y carga lectiva de las mismas sean equivalentes a los de las correspondientes asignaturas incluidas en un plan de estudios conducentes a la obtención de un título oficial.	escala e intervalos de puntuación. - Duración de la asignatura (anual/ semestral/ cuatrimestral). Número de semanas que dura el Semestre /cuatrimestre. - Horas de teoría y de práctica o equivalentes impartidas a la semana. - Programas con el contenido de las asignaturas aprobadas, sellados por la universidad. - Plan de estudios en el que se pueda ver si la asignatura es anual, semestral o cuatrimestral. - Declaración jurada de que no se ha iniciado simultáneamente un procedimiento de homologación o de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial del título en España. - En caso de que la titulación esté finalizada y haya sido cursada en una universidad europea, deberá aportar el SET (Suplemento Europeo al Título o Diploma Supplement) - Para estudios universitarios no europeos o si no se aporta el SET, declaración jurada de estudios oficiales universitarios (ver anexo 2 de este documento).
---	--

ENSEÑANZAS DEL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	
CRITERIO DE RECONOCIMIENTO	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
Reconocimiento de créditos en el ámbito de la educación superior Podrán ser objeto de reconocimiento los siguientes: Las enseñanzas completas de los estudios que conduzcan a la obtención de los siguientes títulos oficiales españoles de educación superior: - Los títulos de Graduado en Enseñanzas Artísticas. - Los títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño. - Los títulos de Técnico Superior de Formación Profesional. - Los títulos de Técnico Deportivo Superior. - Los periodos de estudios superados conducentes a titulaciones oficiales españolas de enseñanzas universitarias o artísticas de grado y los cursos de especialización referidos a un título oficial de técnico superior de formación profesional o de técnico deportivo superior de enseñanzas deportivas, siempre que se acrediten oficialmente en créditos ECTS. - Los títulos extranjeros siempre que hayan sido homologados a alguno de los títulos españoles oficiales de educación superior. Criterios: El reconocimiento de estudios se realizará teniendo en cuenta las tablas de equivalencias elaboradas por la Universidad para cada titulación de destino, conforme con la adecuación de las competencias, conocimientos y resultados de aprendizaje, entre las materias conducentes a la obtención de los títulos de grado y los módulos o materias del correspondiente título de técnico superior. Cuando entre los títulos alegados y aquellos a los que conducen las enseñanzas que se pretenden cursar exista una relación directa, las autoridades competentes garantizarán el reconocimiento de un número mínimo de créditos ECTS variable en función de la duración de los currículos o planes de estudios, según lo dispuesto en el anexo I del RD 1618/2011. Asimismo, serán objeto de reconocimiento, la formación práctica superada de similar naturaleza y las prácticas externas curriculares en enseñanzas universitarias y artísticas superiores de grado.	Para el reconocimiento de títulos oficiales de educación superior: - Plan de estudios publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma en la que se han cursado los estudios. - Certificación de haber finalizado el título o fotocopia y original del título.

4.2.5. Actividades universitarias deportivas, culturales, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación que podrán ser objeto de reconocimiento.

La relación de actividades se publicará anualmente. La incorporación del reconocimiento de créditos en el expediente implicará abonar el importe resultante de multiplicar la tasa por crédito de la titulación vigente en el momento en que se incorpore el reconocimiento, por el número de créditos que se deseen reconocer.

No se aplicarán bonificaciones ni becas sobre esta tasa.

4.2.6. Incorporación de los créditos reconocidos en el expediente

Los reconocimientos se incorporarán en el expediente siguiendo los siguientes criterios:

- Reconocimiento de una materia a partir de otra materia procedente de estudios universitarios oficiales: a la materia reconocida se le asignará la nota obtenida en la materia objeto de reconocimiento.
- Reconocimiento de una materia a partir de varias materias: a la materia reconocida se le asignará una nota obtenida como media ponderada de las notas obtenidas en las materias objeto de reconocimiento.
- Reconocimiento de varias materias a partir de una materia: a todas las materias reconocidas se les asignará la nota obtenida en la materia objeto de reconocimiento.
- Reconocimiento de varias materias a partir de varias materias: a todas las materias reconocidas se asignará una nota obtenida como media ponderada de las notas obtenidas en las materias objeto de reconocimiento.



- Reconocimiento por experiencia profesional, títulos propios, títulos oficiales de educación superior y por actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación: estos créditos se incorporarán en el expediente con la calificación de Apto y no tendrá efectos para el cálculo de la nota media del expediente.
- Reconocimiento por convalidación de estudios extranjeros: las asignaturas convalidadas tendrán la equivalencia en puntos correspondientes a la calificación obtenida en el centro extranjero de procedencia. A estos efectos, se establecerá la equivalencia de calificaciones al sistema español establecidas en la Resolución de 21 de marzo de 2016, de la Dirección General de Política Universitaria, por la que se actualiza la relación de escalas de calificación de los estudios o títulos universitarios extranjeros y las equivalencias al sistema de calificación de las universidades españolas.

4.2.7. Solicitud, plazos y procedimiento

Solicitud y plazos

Las solicitudes deberán realizarse siguiendo las indicaciones de la web del siguiente apartado: <https://www.usj.es/alumnos/servicio-gestion-academica/tramites-academicos/reconocimiento-convalidacion-creditos/grado>

Deberá adjuntarse la documentación necesaria para cada supuesto según lo indicado en las tablas de este apartado. Toda la documentación deberá figurar en lengua española. Ante la falta de alguno de los documentos solicitados no se tramitará la solicitud.

Los plazos para formalizarlas serán los siguientes:

- **Candidatos de nuevo ingreso:** Se recomienda entregar la solicitud de reconocimiento de créditos y la documentación requerida junto con la solicitud de preadmisión con objeto de que el resultado del estudio pueda tenerse con antelación a la fecha de formalización de la matrícula. En caso de querer reconocer alguna materia posteriormente, siempre que se aporte documentación adicional no incluida previamente deberá solicitarse en el plazo límite de 15 días lectivos desde el inicio del semestre.
- **Alumnos con estudios iniciados:** el plazo finalizará el 30 de abril del curso académico anterior al que deban incorporarse las asignaturas. En caso de querer reconocer alguna materia posteriormente, siempre que se aporte documentación adicional no incluida previamente deberá solicitarse en el plazo límite de 15 días lectivos desde el inicio de la asignatura.

Si la titulación objeto de estudio de reconocimiento está finalizada, deberá presentarse la documentación relativa a toda la titulación para su estudio.

Mientras no exista resolución positiva de reconocimiento de créditos por la Universidad y posterior solicitud de incorporación de créditos reconocidos por parte del estudiante, no se aplicará el reconocimiento, por lo que el estudiante deberá asistir a clase llevando el seguimiento normal de la asignatura.

RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS

Los créditos que se quieran reconocer por haber realizado actividades universitarias culturales, solidarias, deportivas, de representación estudiantil y de cooperación no deberán matricularse y deberá solicitarse el reconocimiento de créditos para su superación. Solo podrán reconocerse créditos de carácter optativo por este concepto, no de otras tipologías. Asimismo, no se permitirá desmatricular asignaturas para incorporar reconocimientos por este concepto.

Resolución

Se notificará a través de la plataforma de notificaciones o por correo electrónico.

No se permitirá eliminar del expediente los reconocimientos de créditos una vez incorporados. Tampoco se permitirá la desmatriculación de asignaturas.

Reclamaciones

Los alumnos que no estén conformes con el informe emitido podrán dirigir reclamación ante la Comisión de Normativa Académica, solicitando la revisión del estudio por correo electrónico a reconocimientos@usj.es. El plazo para interponer dichas reclamaciones será de 5 días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución. Las resoluciones a las reclamaciones se remitirán al alumno a través del correo electrónico o del sistema de notificaciones telemáticas.



4.3. NORMATIVA DE PERMANENCIA

4.3.1. Normativa aplicable

NI 004 Normativa de Permanencia en Estudios de Grado.

4.3.2. Criterios

Los estudiantes que inicien su vida académica en estudios de grado de la Universidad San Jorge matriculándose en el primer curso, lo deberán hacer en la totalidad de créditos que correspondan a ese curso, a excepción de estudiantes con circunstancias especiales acreditadas de matrícula.

El resto de los años que se estudie en la Universidad San Jorge, su matrícula deberá respetar los siguientes límites y reglas:

- Los estudiantes no podrán matricularse de más de 78 ECTS por curso académico (salvo los estudiantes matriculados en dobles titulaciones donde el máximo será de 84).
- El estudiante deberá matricularse en cada curso académico obligatoriamente de todos los créditos pendientes de aprobar en los años anteriores, si desea matricular otras distintas por primera vez.
- No se podrá abandonar el estudio de una asignatura para afrontar el estudio de otras correspondientes a cursos posteriores.
- Como norma general, el número mínimo de créditos de los que se podrá matricular un estudiante por curso académico, excepto en primer curso, será de 48 créditos ECTS. Cuando se trate de los estudiantes en circunstancias especiales, como las descritas en el apartado 2.4, los límites de matrícula podrán rebajarse a 30 créditos.

En estos casos de circunstancias especiales, se valorará individualmente cada caso, teniendo en cuenta criterios pedagógicos, de progresión de aprendizajes y, en el caso de los estudiantes que se encuentren en el último curso, se valorará el número de créditos pendientes de superar para finalizar la titulación. Tras petición individualizada, y cuando la naturaleza del caso así lo aconseje, se podría llegar a reducir o ampliar todavía más el límite mínimo y máximo de los créditos en los que se deba matricular o superar un estudiante.

Los estudiantes matriculados en planes de estudio que se encuentren en proceso de extinción no podrán ser incluidos dentro de los supuestos de matrícula para circunstancias especiales. Por este motivo deberán matricular un mínimo de 48 créditos y un máximo de 78, salvo que se encuentren en último curso en cuyo caso se permitirá matricular más de 78 créditos.

Para poder continuar los estudios en la Universidad después de haber estudiado un primer año, será necesario tener superados al menos un mínimo de 6 ECTS. La no superación de esos créditos llevará consigo la pérdida de la condición de estudiante de la titulación. En caso de que desee retomar la titulación, deberá transcurrir, al menos, un curso académico para que pueda volver a matricularse de los mismos estudios. En el supuesto de que una vez readmitido, no supere el mínimo exigido, el abandono en la titulación será definitivo.

Para poder matricularse en créditos correspondientes a materias del siguiente curso, el estudiante deberá tener superados, al menos, 6 ECTS del curso anterior.

4.3.3. Matrícula para circunstancias especiales contempladas

Se contemplan las siguientes circunstancias que deberán ser acreditadas documentalmente.

- ✓ Estudiantes a tiempo parcial que compatibilicen su actividad académica con la laboral. Para tener derecho a esta reducción será necesario acreditar una jornada laboral por cuenta ajena del al menos el 50% de la jornada ordinaria según el convenio colectivo que sea de aplicación, o estar dado de alta en el régimen de autónomos de la Seguridad Social, Mutua General de la Abogacía, o sistema de previsión similar, cuando se trate de trabajadores por cuenta propia.
- ✓ Estudiantes con necesidades educativas específicas.
- ✓ Estudiantes en los que se dé alguna circunstancia excepcional, tal como una enfermedad o un accidente grave, propio o de los familiares con quien conviva, que imposibilite su normal desenvolvimiento en la vida académica.
- ✓ Estudiantes con materias de cursos anteriores que no pueden progresar al curso inmediatamente superior, y en consecuencia sólo puedan matricularse de los ECTS pendientes de superación.
- ✓ Estudiantes que se encuentren simultaneando estudios entre titulaciones de la Universidad San Jorge, previa acreditación de tal situación.
- ✓ Estudiantes con coincidencia horaria entre asignaturas por encontrarse matriculado de asignaturas correspondientes a varios cursos.
- ✓ Alumnado con reconocimiento de créditos en el primer año de matrícula (podrán reducirse el número de créditos matriculados)
- ✓ Alumnado que se encuentre en el último curso de una titulación, con el objeto de que pueda finalizar el título en dicho curso.
- ✓ Deportistas de alto nivel o alto rendimiento.

4.3.4. Resumen de criterios para la progresión de aprendizajes

	LÍMITES DE MATRÍCULA				PROGRESIÓN A SIGUIENTES CURSOS	
	Matrícula ordinaria		Matrícula para circunstancias especiales:		Mínimo a superar para no abandonar la titulación	Mínimo a superar para poder matricularse de créditos del siguiente curso
AÑO DE MATRÍCULA	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	CRÉDITOS	CRÉDITOS
1º	60 ECTS	60 ECTS	78 ECTS	30 ECTS	6 ECTS	6 ECTS
Resto	78 ECTS	48 ECTS	78 ECTS	30 ECTS	-	6 ECTS

En determinadas circunstancias en las que en la matrícula del estudiante se le suma a la Normativa de permanencia, el Régimen de incompatibilidades del grado, el número de créditos a matricular podrá no cumplir los mínimos contemplados en la tabla.

Los estudiantes que vayan a cursar programas de movilidad no será necesario que cumplan con la Normativa de permanencia para seleccionar las asignaturas a cursar en el programa de movilidad. Sí será necesario al continuar sus estudios en la Universidad San Jorge. Asimismo, se deberán cumplir los requisitos de incompatibilidades o asignaturas especiales de cada plan de estudios.

4.3.5. Tramitación de las excepciones

Cualquier solicitud de excepción a esta normativa deberá ser presentada a través del siguiente enlace de forma previa a la matrícula y con la debida justificación: <https://sga.usj.es/inscripcion/actuacion-frente-problemas-o-imposibilidad-de-formalizar-la-automatrícula-de-grado>

El Servicio de Gestión Académica valorará los casos y emitirá una resolución al alumno en función de la cual podrá formalizar la matrícula.

4.4. SIMULTANEIDAD DE ESTUDIOS

4.4.1. Normativa aplicable

NI-026 Normativa Interna para la Simultaneidad de Estudios en modalidad presencial.

4.4.2. Criterios

La simultaneidad de estudios está considerada una de las circunstancias especiales para la matrícula reducida de un mínimo de 30 ECTS.

4.4.3. Simultaneidad de titulaciones de la Universidad San Jorge.

a) **Itinerario institucional de doble titulación de grado:** son aquellas titulaciones para las cuales la Universidad ofrece un itinerario planificado para su progresión simultánea.

Las normas de permanencia de los estudiantes se aplicarán sobre el programa institucional de doble titulación.

b) **Itinerario personal de doble titulación de grado:** corresponde a aquellas titulaciones de grado que el alumno desea cursar de manera simultánea sin que la Universidad ofrezca un itinerario planificado para su progresión simultánea.

- Deberán existir plazas vacantes en la titulación que se desea simultanear una vez finalizado el proceso ordinario de admisión de la Universidad San Jorge para alumnos de nuevo ingreso.
- Deberá existir compatibilidad horaria entre las titulaciones que se desea simultanear.
- Deberán cumplir la Normativa de Permanencia en cuanto al número máximo de créditos a matricular en cada una de las titulaciones por separado, así como en cuanto a los requisitos de progresión de cursos. Con respecto al número mínimo de créditos a matricular se deberá cumplir en una de las dos titulaciones y en la otra, matricular al menos 12 créditos salvo circunstancias especiales de las indicadas en la normativa de permanencia.
- No se permitirá simultanear dos planes de estudios de una misma titulación.

La Universidad no garantiza la compatibilidad horaria para la asistencia a clase ni para la realización de las pruebas de evaluación.

4.4.4. Simultaneidad con otros estudios de otra universidad

Para que sea posible deberán cumplirse los siguientes criterios:

- Deberán existir plazas vacantes en la titulación que se desea simultanear una vez finalizado el proceso ordinario de admisión de la Universidad San Jorge para alumnos de nuevo ingreso.
- Deberá cumplir la normativa de permanencia.
- Deberá cumplir la normativa asistencia a clase establecida para los alumnos de grado.

4.5. NORMATIVA SOBRE HORARIOS Y ASISTENCIA A CLASE PARA TITULACIONES EN MODALIDAD PRESENCIAL

4.5.1. Norma general

En el sistema de evaluación continua se considera la asistencia a clase como obligatoria y esencial en la adquisición de conocimientos, así como un elemento fundamental en el sistema de aprendizaje del alumno. En consecuencia, como norma general se exige un mínimo del 80% de asistencia del alumno al total de horas de cada asignatura. Los alumnos que superen el 20% de ausencias permitidas en las horas lectivas previstas de una asignatura, perderán el derecho a la evaluación en la correspondiente convocatoria.

Los anteriores porcentajes podrán verse modificados de una forma más restrictiva si la naturaleza de la asignatura así lo requiere. Dicha restricción deberá estar reflejada en la correspondiente Guía Docente. Las clases de una hora teórica de duración tendrán una duración efectiva de 50 minutos. En caso de que una materia se imparta durante más de 1 hora seguida, las faltas se computarán por horas no asistidas, y no por sesiones de dos o más horas. Se respetará estrictamente la puntualidad.

El número de ausencias permitidas deberán ser administradas por el alumno para asuntos de tipo personal: consultas médicas, exámenes de carné de conducir, u otros asuntos propios.

Con objeto de estandarizar el criterio y evitar desajustes que puedan producirse por la aplicación del calendario académico u otras circunstancias, se establece la siguiente tabla que define tanto el número de horas de ausencias permitidas como el número de horas de ausencias que suponen la pérdida de derecho de convocatoria en función del número de créditos que contenga una asignatura.

Nº de créditos de la asignatura	Nº de horas de ausencia permitidas	Nº de horas de ausencia para la pérdida del derecho a evaluación
3	6 horas de clase	7 horas de clase
4.5	10 hora de clase	11 horas de clase
6	12 horas de clase	13 horas de clase
9	18 horas de clase	19 horas de clase
12	24 horas de clase	25 horas de clase

4.5.2. Seguimiento de las faltas de asistencia producidas

El seguimiento de las faltas de asistencia se llevará a cabo por los docentes a través de la PDU. Esta aplicación emitirá automáticamente, por correo electrónico, diferentes avisos tanto al estudiante afectado como a al docente y tutor cuando se produzcan las siguientes situaciones:

1er aviso: cuando le falten 4 horas para llegar al límite de ausencias permitidas.

2º aviso: cuando le falten 2 horas para llegar al límite de ausencias permitidas.

3º aviso: Cuando alcance el límite de ausencias permitidas.

En el caso de que las ausencias puedan ser justificadas por las situaciones que se describen en el apartado siguiente, el alumno podrá entregar la justificación a los docentes de las asignaturas afectadas y al tutor. (La justificación deberá entregarse en el plazo de tres días hábiles siguientes a la fecha en que se notifica la ausencia).

En caso de que el alumno no haya justificado las ausencias, perderá el derecho a la evaluación en la correspondiente convocatoria de la materia y se le calificará con un suspenso. No podrá presentarse al examen final. No obstante, la pérdida de la convocatoria no impide que el alumno pueda presentar los trabajos individuales o en equipo que forman parte de la evaluación de la materia si el docente así lo considera. En ese caso podrán guardarse las calificaciones obtenidas para ser ponderadas en la siguiente convocatoria.

Frente a la última notificación, el alumno, en el plazo de 3 días hábiles podrá presentar alegación por correo electrónico a sfs@usj.es (para estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud) sfc@usj.es (para los estudiantes de la Facultad de



Comunicación Ciencias Sociales) o sei@usj.es (para los alumnos de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura), debidamente motivada y dirigida al Vicedecanato de Alumnado. El Vicedecano emitirá resolución al respecto que se comunicará al alumno a través de la plataforma de notificaciones telemáticas o, en su defecto, por correo electrónico.

4.5.3. Supuestos en los que pueden justificarse las ausencias puntuales

- Problemas graves de salud
- Problemas familiares graves.
- Fallecimiento de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Participación en actividades programadas por el centro (tras aprobación del vicedecanato de grado).
- Causas laborales y o deportivas
- Otras causas que el profesor o el tutor consideren sean justificativas (problemas de salud no graves que impidan la asistencia, etc).
- Circunstancias del alumno o familiares que por su naturaleza justifiquen la ausencia, a juicio del Vicedecano de Alumnos, el SOAP, el SAENE, o autoridad equivalente.
- Alumnos con incompatibilidad horaria con otras asignaturas en una única titulación siempre que no exista la opción de cambiarse de grupo (se excluye la incompatibilidad con asignaturas de otras titulaciones para los casos de simultaneidad).

Los alumnos que se encuentren en los anteriores supuestos deberán contactar con el profesor de la asignatura afectada, una vez producida la ausencia puntual, para acreditar y comunicarle la situación presentando la documentación justificativa de la situación (certificado en el que se indique el cambio de horario de trabajo, certificado médico, etc.).

4.5.4. Supuestos de exención de presencialidad en titulaciones impartidas en modalidad presencial

Se contemplan los siguientes supuestos por incompatibilidad horaria que afecte a la asistencia durante el desarrollo parcial o completo del curso:

- Por contrato de trabajo
- Por competiciones deportivas de alto nivel o alto rendimiento
- Por problemas de salud
- Por incompatibilidad horaria con otras materias matriculadas en una única titulación siempre que no exista la opción de cambiarse de grupo por existir un grupo único para la asignatura (se excluye la incompatibilidad con asignaturas de otras titulaciones para los casos de simultaneidad).

Los alumnos que se encuentren en alguna de estas situaciones deberán contactar con el profesor al inicio de las clases para comunicar la situación y acreditarla presentando la documentación justificativa pertinente (copia del contrato de trabajo y certificado en el que se indique el horario de trabajo, acreditación de la situación de deportista de alto nivel, certificado médico, etc.). La evaluación de la asignatura se realizará según las condiciones establecidas en la Guía Docente de la asignatura para estos supuestos. Esto no podrá aplicarse a las asignaturas en las que la asistencia sea obligatoria o en las que su Guía Docente así lo indique. El profesor valorará si la asignatura contempla la no asistencia o si ésta es obligatoria. En el supuesto de que el profesor lo contemple como circunstancia especial, el profesor facilitará al alumno la Guía Docente en la que se incluirán las actividades formativas a realizar por parte del alumno para el seguimiento de la materia, establecerá calendario de tutorías personalizadas durante el curso y le indicará la forma de evaluación.

4.5.5. Normativa para la docencia en asignaturas en segunda o posteriores matrículas

Tendrán el derecho a asistir a clase en las mismas condiciones que un alumno que matricula la asignatura por primera vez. No obstante, no se considera la asistencia obligatoria salvo que exista otra indicación en la Guía Docente de la asignatura.

Si el estudiante no asiste regularmente a clase, para poder realizar el seguimiento de la asignatura de esta manera, deberá contactar con el profesor al inicio del curso y se le facilitará la Guía Docente en la que se incluirán las actividades formativas a realizar para el seguimiento de la materia y de la evaluación.

4.5.6. Normativa para los planes de estudio a extinguir

Las asignaturas de planes de estudios que se están extinguendo podrán no tener docencia. En este caso deberán superarse mediante tutorías y presentándose a las convocatorias de las pruebas de evaluación correspondientes. El alumno deberá contactar con el profesor al inicio del curso quien le facilitará la Guía Docente en la que se incluirán las actividades formativas a realizar para el seguimiento de la materia.



4.6. NORMATIVA PARA TITULACIONES EN MODALIDAD SEMIPRESENCIAL

Los grados en modalidad semipresencial están concebidos desde el enfoque del aprendizaje mixto que combina el aprendizaje presencial con el aprendizaje electrónico a través de entornos virtuales de aprendizaje. Para esta modalidad también se establecen criterios de asistencia obligatoria por ser esencial para la adquisición de los conocimientos y un elemento fundamental en el aprendizaje del alumno. Se exige un mínimo del 80% de asistencia del alumno al total de horas presenciales por lo que perderán el derecho a la evaluación en la correspondiente convocatoria los alumnos que superen el 20% de ausencias a las horas lectivas previstas en una asignatura, salvo que existan causas justificadas. Además, en la guía docente podrá indicarse expresamente las sesiones presenciales de asistencia obligatoria para los alumnos.

Sólo en los casos que la guía docente también contemple actividades en entornos virtuales de aprendizaje que requieran asistencia virtual síncrona (aquellas en las que los docentes y los estudiantes están conectados al mismo tiempo para interactuar como en debates o seminarios participativos en directo), se considerará asistencia presencial virtual y formará parte del cómputo del 80% de asistencia presencial.

4.6.1. Seguimiento de las faltas de asistencia producidas.

Para las sesiones presenciales de asistencia obligatoria se aplicará el mismo procedimiento y supuestos que para la modalidad presencial. Para las sesiones virtuales de asistencia obligatoria, el propio entorno virtual de aprendizaje deja constancia de conexión y participación del alumno, y el docente deberá registrarlo en el listado de alumnos matriculados.

4.7. SISTEMA DE CONVOCATORIAS

4.7.1. Normativa aplicable

NI-004 Normativa Interna de Permanencia en Estudios de Grado.

4.7.2. Criterios

Los alumnos de grado de la Universidad disponen de seis convocatorias ordinarias para superar cada una de las asignaturas de su plan de estudios y dos extraordinarias.

Aquellos estudiantes que agoten las seis convocatorias podrán solicitar la concesión de dos convocatorias extraordinarias por asignatura, a realizar en el siguiente curso a la de su concesión, no pudiendo abandonar su matrícula para cursos posteriores. Deberá solicitarse a través del gestor de solicitudes en <https://sga.usj.es/inscripcion/solicitud-de-convocatorias-extraordinarias-7a-y-8a-convocatoria>

El plazo será de 5 días hábiles desde el cierre de actas de la sexta convocatoria.

Una matrícula dará derecho a dos convocatorias por curso académico. Sólo se pueden consumir convocatorias respecto a materias en las que el alumno se haya matriculado.

La evaluación de la séptima y octava convocatoria la realizará el docente de la materia, siguiendo el método de evaluación ordinario que dicte para la asignatura, salvo que expresamente establezca un sistema diferente en la guía docente de la materia. La calificación se publicará conforme a lo previsto para las convocatorias ordinarias.

La no superación por un estudiante de una asignatura en las convocatorias ordinarias o extraordinarias que se hubieran podido conceder, llevará consigo la pérdida de su condición de estudiante de la titulación en la que estuviera matriculado, salvo que pueda verse beneficiado por la normativa de evaluación por compensación o matriculase otro plan de estudios de la misma titulación.

En el supuesto de que la no superación de una octava convocatoria implique el abandono del plan de estudios para el estudiante, éste recibirá una resolución comunicándole la pérdida de la condición de estudiante de la Universidad.

La Universidad podrá valorar la posibilidad de otorgar una convocatoria adicional de gracia, una vez analizado el expediente y las posibles circunstancias que concurran en el estudiante. Esta convocatoria corresponderá a la primera del curso para la asignatura, será la última y se consumirá, aunque el estudiante no se presente a las pruebas de evaluación. Independientemente de que tuviera otras asignaturas matriculadas, sino se supera perderá la condición de alumno para esta titulación. A estos efectos, el interesado, en un plazo de 5 días hábiles desde el cierre de actas de la octava convocatoria, elevará su petición a la Comisión de Permanencia de Centro (a través de sfs@usj.es para estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud, sfc@usj.es para estudiantes de la Facultad de Comunicación y Ciencias Sociales y sei@usj.es para estudiantes de la Earte) que resolverá por resolución motivada. Frente a la

resolución de la Comisión de Permanencia cabrá recurso motivado ante la rectora en el plazo de dos días hábiles desde su notificación y a presentar por correo electrónico ante el Servicio de Gestión Académica en la dirección: sga@usj.es.

4.7.3. Asignaturas con convocatorias especiales

El Proyecto Final en las siguientes titulaciones tendrán ubicadas las convocatorias según se indica en la siguiente tabla:

Titulación	1ª Convocatoria	2ª Convocatoria
ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	JUNIO	SEPTIEMBRE
DOBLE GRADO ADE + DERECHO (Proyecto de ADE)	JUNIO	SEPTIEMBRE
DOBLE GRADO ADE + MARKETING (Proyecto de ADE)	JUNIO	SEPTIEMBRE
EDUCACIÓN INFANTIL	JUNIO	SEPTIEMBRE
EDUCACIÓN PRIMARIA	JUNIO	SEPTIEMBRE
DOBLE GRADO EN EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN PRIMARIA	JUNIO	SEPTIEMBRE
BIOINFORMÁTICA	JULIO	SEPTIEMBRE
DOBLE GRADO FARMACIA Y BIOINFORMÁTICA (TFG DE BIOINFORMÁTICA)	JULIO	SEPTIEMBRE
DOBLE GRADO BIOMEDICINA Y BIOINFORMÁTICA TFG DE BIOINFORMÁTICA)	JULIO	SEPTIEMBRE
DISEÑO DIGITAL Y TECNOLOGÍAS CREATIVAS	JULIO	SEPTIEMBRE
DOBLE GRADO INGENIERÍA INFORMÁTICA Y DISEÑO Y DESARROLLO DE VIDEOJUEGOS	JULIO	SEPTIEMBRE
DISEÑO Y DESARROLLO DE VIDEOJUEGOS	JULIO	SEPTIEMBRE
INGENIERÍA DE LA CIBERSEGURIDAD	JULIO	SEPTIEMBRE
DOBLE GRADO INGENIERÍA DE LA CIBERSEGURIDAD E INGENIERÍA INFORMÁTICA	JULIO	SEPTIEMBRE
INGENIERÍA BIOMÉDICA	JULIO	SEPTIEMBRE
INGENIERÍA INFORMÁTICA	JULIO	SEPTIEMBRE
ARQUITECTURA	JULIO	SEPTIEMBRE
DOBLE GRADO ARQUITECTURA Y DISEÑO DIGITAL Y TECNOLOGÍAS CREATIVAS	JULIO	SEPTIEMBRE

4.7.4. Adelanto de convocatoria:

Los estudiantes de las titulaciones indicadas en este apartado podrán solicitar sustituir una convocatoria por otra ubicada en el mes de febrero, siempre que se cumpla alguna de las siguientes condiciones.

- Que vayan a cursar la asignatura en segunda o posteriores matrículas.
- Que sólo les reste esta asignatura para terminar los estudios, aunque la matriculen por primera vez.

TITULACIONES QUE PERMITEN SOLICITAR ADELANTO DE CONVOCATORIA DE TFG:

- Grado en Bioinformática
- Grado en CCAFD
- Grado en Fisioterapia
- Grado en Farmacia
- Doble Grado en Farmacia y Bioinformática
- Grado en Enfermería
- Grado en Derecho
- Grado en ADE
- Doble Grado en ADE y Derecho
- Grado en Arquitectura
- Grado en Diseño Digital y Tecnologías Creativas
- Doble grado en Arquitectura y en Diseño Digital y Tecnologías Creativas
- Grado en Diseño y Desarrollo de Videojuegos
- Grado en Ingeniería Informática
- Doble grado en Diseño y Desarrollo de Videojuegos y en Ingeniería Informática

- Grado en Educación Infantil
- Grado en Educación Primaria
- Doble grado en Educación Infantil y Primaria

En el supuesto de que además del TFG le reste alguna asignatura más, pero esté ubicada en el primer semestre, el estudiante podrá solicitar el adelanto de convocatoria y se resolverá en sentido positivo o negativo según la situación de su expediente académico.

La solicitud se realizará a través del formulario de solicitud de adelanto de convocatoria publicado en el siguiente enlace: <https://sga.usj.es/inscripcion/solicitud-de-adelanto-de-convocatoria>

Siempre deberá garantizarse la formación académica para la adquisición de las competencias que correspondan a la asignatura, basada en una metodología activa de docencia que permita demostrar el nivel de aprendizaje adquirido.

Se valorarán las solicitudes y se emitirá una resolución a cada solicitud. En caso de que esta sea positiva, una vez concedida la sustitución de una convocatoria por otra en el mes de febrero no podrá solicitarse la revocación de la solicitud inicial.

En caso de disconformidad con la resolución, se podrá formular recurso ante la rectora en el plazo de 3 días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución. Las reclamaciones se realizarán por correo electrónico en una de las siguientes direcciones:

Estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud: sfs@usj.es

Estudiantes de la Facultad de Comunicación y Ciencias Sociales: sfc@usj.es

Estudiantes de la Earte: sei@usj.es

Los estudiantes que utilizando esta opción finalicen la titulación, podrán solicitar el título y perderán la condición de alumnos en ese momento independientemente de que el curso académico todavía no hubiera finalizado.

4.8. SISTEMA DE CALIFICACIONES

4.8.1. Normativa aplicable

RD 1125/2003 de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

4.8.2. Criterios

Los resultados obtenidos por el alumnado en cada una de las materias se calificarán según la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que podrá añadirse su correspondiente calificación cualitativa.

DENOMINACIÓN	CALIFICACIÓN NUMÉRICA
Matrícula de Honor	de 9,0 a 10
Sobresaliente	de 9,0 a 10
Notable	de 7,0 a 8,9
Aprobado	de 5,0 a 6,9
Aprobado por compensación (equivalente a aprobado con 5)	5
Suspenso	de 0 a 4,9
No presentado	-
Convocatoria Anulada (para anulaciones de convocatoria)	-

Se considerará «No presentado» y no consumirá convocatoria al estudiante que no se presente a la prueba final prevista en la guía docente cuando esta tenga un peso igual o superior al 40%. Si el porcentaje de la prueba final es inferior o no existe prueba final, la consideración de «No Presentado» se obtendrá si el estudiante se ha presentado a elementos de evaluación que supongan menos del 40% de la nota final.

Se considerará como presentado a una prueba o elemento de evaluación si el estudiante se presenta a la misma y una vez entregada y/o vistas y/o leídas las preguntas o instrucciones decide abandonarla.

En caso de suspenso, en la Guía Docente podrá determinarse si el resultado de las pruebas o elementos de evaluación realizados se guarda para la siguiente convocatoria dentro del mismo curso. En todo caso, los resultados de las pruebas o elementos de evaluación de una convocatoria, en el caso de ser considerado en la misma como un «no presentado», no podrán ser utilizados para la siguiente convocatoria dentro del mismo curso. Con carácter general no podrán guardarse los resultados de las pruebas de evaluación de un curso para las convocatorias de cursos sucesivos.

Sólo de modo excepcional según los supuestos contemplados en la Guía Académica, y previa petición del interesado, el secretario del centro o la oficina técnica podrá dictar una resolución para que no sea consumida una determinada convocatoria en la que un estudiante haya realizado un número de pruebas que representen más del 40% de la evaluación.

Con objeto de detallar los descriptores generales del sistema de calificaciones se establece la siguiente tabla:

CATEGORÍA CALIFICACIÓN	DE	DESCRIPTORES DE LOS RESULTADOS DE APRENDIZAJE CONSEGUIDOS
MATRÍCULA HONOR	DE	La mención Matrícula de Honor corresponde a los alumnos que hayan obtenido una calificación superior a 9,0 y hayan alcanzado un grado de excelencia tal que deba ser reconocido. El número de Matrículas de Honor será limitado.
SOBRESALIENTE		Es el nivel de la más alta capacitación que llegaría a la excelencia siendo entonces reconocida por la Matrícula de Honor. Para obtener esta calificación, el alumno habrá conseguido: - reconocer y exponer conceptualmente de forma brillante la cuestión propuesta. - enfocar directamente y con acierto la pregunta o los problemas propuestos. - presentar una argumentación coherente, y demostrar un conocimiento profundo de datos oportunos. - evaluar de manera juiciosa tanto los conceptos como la teoría. - expresar sus propios argumentos, y no sólo repetir la sustancia corriente de las clases y de los manuales de consulta. - ser minucioso en la exactitud. - presentar un elemento de originalidad o de novedad. - demostrar haber leído más que los textos impuestos. - demostrar un conocimiento de varios modos de enfocar el problema. - reconocer las preocupaciones metodológicas, y los límites de los conocimientos actuales. Los trabajos que merezcan esta clase serán relativamente escasos y deberán sobresalir con evidencia de los restantes.
NOTABLE		Es un nivel de alta capacidad. Para conseguir esta calificación, el estudiante: - enfocará directamente y con acierto las preguntas o los problemas propuestos. - presentará una argumentación coherente utilizando los datos oportunos. - demostrará cierta capacidad para evaluar los conceptos y la teoría, y para relacionar la teoría con la práctica. - reflejará sus propios argumentos, no sólo repetirá lo expuesto en clase y en los manuales de consulta. - no cometerá errores y omisiones mayores. - demostrará el haber leído algo más que los textos impuestos.
APROBADO		Es un nivel aceptable. Los estudiantes deben aspirar a alcanzar por lo menos este nivel. Estos estudiantes: - enfocan las preguntas, pero no se presenta más que un esquema básico de los argumentos y datos oportunos, siguiendo las indicaciones de las clases y de la lectura impuesta - contestan de manera clara, pero de poco alcance. - adolecen de omisiones menores y de inexactitudes, pero no de errores mayores. - los puntos que presenta el trabajo no siempre están apoyados en argumentos o hechos. - faltan puntos de importancia. - se notan varios errores. - algunas partes de la pregunta no han sido contestadas. - las respuestas pueden ser muy breves y en forma de apuntes.

4.8.3. Obtención de la calificación final en asignaturas con requisitos para su superación

En el caso de materias en las que se hayan definido requisitos para la superación, como, por ejemplo, obtener una calificación mínima en alguna de las pruebas de evaluación que conducen a la nota final para que pueda mediar, o bien la determinación de un número mínimo de horas de asistencia a prácticas, etc., la nota final se establecerá de la siguiente manera:

- Si el estudiante supera todos los requisitos establecidos, obtiene como nota final la obtenida como resultado de la media ponderada a aplicar según lo establecido en la Guía Docente.
- Si el estudiante no cumple con uno o varios de los requisitos establecidos para la superación de la materia, la calificación final será de suspenso. En ese caso, el cálculo numérico de la calificación que aparecerá en el expediente tras el cierre de actas será



el resultado de la media ponderada tal y como esté establecida en la Guía Docente de la materia. En ese caso se pueden presentar las siguientes situaciones:

- La media obtenida como resultado es igual o superior a 5, pero al no cumplir los requisitos establecidos, (por ejemplo, la exigencia de alcanzar una calificación mínima en alguna de las pruebas para promediar con el resto), en el expediente académico aparecerá suspenso y como nota numérica 4.
- La media obtenida como resultado es inferior a 5. En este caso debe aparecer en el expediente académico suspenso y como nota numérica la obtenida como resultado de la media.

En cualquier caso, cabe recordar que las calificaciones oficiales serán siempre las que figuren en el expediente académico de cada estudiante, y se recomienda a los estudiantes que consulten los requisitos no superados al profesor en el periodo de revisión, para la adecuada orientación académica.

4.8.4. Nota media del expediente

La nota media del expediente del estudiante será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno.

Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente, se calificarán como “Apto”, y no computarán a efectos de cómputo de la media del expediente académico.

4.9. NORMATIVA DE EVALUACIÓN

El alumno deberá consultar la guía docente de cada asignatura, donde se especifican las actividades de evaluación que se llevarán a cabo. Es responsabilidad del alumno informarse correctamente sobre el calendario de pruebas de cada asignatura y cumplir con este.

Los alumnos que participen en programas de movilidad (Erasmus, Sicue, etc.), que tengan asignaturas matriculadas a distancia y que no puedan asistir a las sesiones presenciales seguirán las indicaciones del profesor recogidas expresamente en las guías docentes de las materias.

Los estudiantes que se encuentren realizando una estancia de movilidad y hayan suspendido una asignatura en la universidad de destino y deseen examinarse en segunda convocatoria en la Universidad San Jorge, deberán realizar los siguientes trámites:

- Solicitar por correo electrónico, el cambio de modalidad para dicha asignatura, indicando que sea evaluada a distancia (sga@usj.es).
- Concretar con el profesor de la asignatura en la Universidad San Jorge para que le indique la forma de evaluación para la segunda convocatoria.

Este trámite deberá realizarse antes del inicio del periodo de evaluación de la asignatura.

4.9.1. Regulación por plagio y prácticas ilícitas

Las actuaciones que constituyan copia o plagio, total o parcial, de un instrumento de evaluación supondrá que el alumno será calificado, en dicho instrumento de evaluación, con un suspenso (cero). En el caso de instrumentos de evaluación grupales, se calificará de la misma manera, tratando de individualizar la responsabilidad de cada uno de sus miembros, si es posible. Si dicha individualización de responsabilidades no es posible o la responsabilidad es claramente colectiva de todos los miembros, todos ellos tendrán la misma calificación de suspenso (cero).

En el caso de las prácticas externas, la calificación resultante (suspenso, cero) conlleva la obligación de repetir dichas prácticas.

La valoración final del alcance de la calificación (suspenso, cero) en un instrumento de evaluación con respecto a la calificación final de la materia corresponde en todo caso al docente de la asignatura y será detallado por el mismo en el apartado “Sistema de evaluación” de la guía docente.

Para conocer más acerca de qué es el plagio y cómo poder evitarlo, se puede consultar:

<https://www.usj.es/alumnos/vida-universitaria/biblioteca/investigacion/como-publicar/plagio>

Plagio en la elaboración de trabajos

Se considera plagio utilizar palabras o ideas de otras personas y hacerlas aparecer como propias en cualquier elemento evaluado. Con carácter meramente enunciativo, se indican distintos ejemplos de plagio:

- Traducir de un idioma a otro y presentar el texto como propio.
- Usar citas de trabajos publicados o no publicados de otras personas, tanto si han sido sacados de libros de texto, artículos, páginas web o cualquier otro formato, a no ser que tales citas aparezcan claramente referenciadas y entrecomilladas.
- Introducir en los trabajos textos de otros autores como si fueran propios (cortar y pegar de webs, párrafos de artículos, libros, etc.).
- Usar las palabras o ideas de otra persona ligeramente modificadas o parafraseadas para hacerlas parecer distintas a las originales.
- Resumir las ideas, juicios, diagramas, gráficos, cifras o programas informáticos de otras personas sin hacer referencia al autor en el texto y a la fuente en la bibliografía.
- Usar servicios de bancos de ensayos y otras agencias de documentos académicos en Internet u otros.
- Usar, sin hacer referencia a ello, material descargado de Internet.
- Volver a usar materiales propios en distintos trabajos o módulos como si hubieran sido utilizados por primera vez, a no ser que el departamento o profesor del módulo lo autoricen.

Prácticas ilícitas en la realización de exámenes

Se considerará que se comete práctica ilícita en la realización de un examen cuando un alumno actúa para defraudar o intentar defraudar los sistemas de comprobación y evaluación del rendimiento académico, así como el incumplimiento de las normas establecidas por el profesor para la realización de exámenes. Se consideran prácticas ilícitas, con carácter meramente enunciativo, actos como los siguientes:

- Introducir sin autorización expresa dentro de un examen materiales como ordenadores, teléfonos móviles, libros, medios electrónicos, documentos o información de cualquier tipo (incluyendo calculadoras programables), salvo que sea autorizado en un caso concreto por el profesor.
- Hablar con cualquier otro alumno durante la realización de un examen salvo que sea autorizado en un caso concreto por el profesor.
- Copia o utilización de cualquier material desautorizado incluyendo trabajos de cualquier otro alumno.
- Presentarse a un examen en lugar de otra persona o dejar que otra persona realice un examen en nombre de un alumno.
- Cuando un trabajo que ha sido realizado por o con otros es presentado como el trabajo de una sola persona y también cuando el trabajo de un alumno es entregado en nombre de otro. Si esto ocurriera con el conocimiento del verdadero autor del trabajo ambos alumnos incurrirán en falta contraria al orden y la convivencia.
- Utilizar trabajos de otras personas para ser evaluados, como si fuera el trabajo de uno mismo.
- Afirmar que se han realizado entrevistas, estudios o cualquier otra forma de investigación, que en realidad no ha sido llevada a cabo (invención o falsificación de datos).
- Presentar como circunstancia excepcional un documento o justificante falso, con el fin de engañar.

En el caso de que un docente advierta que con ocasión de la celebración de un examen se está cometiendo por un alumno una práctica ilícita, está facultado para retirar inmediatamente el examen del alumno, que deberá abandonar el aula.

Prácticas ilícitas con ocasión de las prácticas externas

Se considerará que se comete práctica ilícita en la realización de una práctica externa cuando el alumno actúa para defraudar o intentar defraudar los sistemas de comprobación y evaluación del rendimiento académico de las prácticas externas. Se consideran, a título enunciativo, como tales los actos dirigidos a falsear los certificados de prácticas.

4.9.2. Regulación por uso de sistemas IA

El uso de cualquier forma de Inteligencia Artificial en la realización de las actividades de aprendizaje como trabajos y exámenes, incluyendo proyectos, tareas, ensayos o investigaciones, requiere la debida autorización y supervisión del profesorado

correspondiente. Esta autorización aparecerá en la guía docente o en el enunciado específico de la actividad de aprendizaje evaluable y se deberá respetar estrictamente el ámbito y los límites establecidos en la misma.

Cuando se autorice el uso de IA para la elaboración de una actividad de aprendizaje, ésta se limitará principalmente a las etapas tempranas de la investigación, donde puede servir de inspiración o sugerir direcciones, pero no para producir contenido que se incluya directamente en las entregas. En caso de que se autorice a reproducir textos generados por IA, el alumno deberá divulgar claramente este hecho en el documento entregado. Esta divulgación se realizará indicando expresamente los métodos y herramientas de IA utilizadas. En cualquier caso, el alumno deberá proporcionar una explicación detallada sobre cómo ha empleado la IA en el proceso de investigación o producción de la actividad y/o trabajo, incluyendo los «prompts» que empleó durante su uso, las verificaciones realizadas para garantizar la autenticidad de la información propuesta por la IA y las modificaciones realizadas al contenido generado por la IA.

El uso de la IA en las actividades de aprendizaje y/o trabajos académicos deberá respetar los principios éticos de integridad académica y honestidad intelectual. Si el alumno hace un uso inadecuado de la IA incumpliendo la regulación establecida, el resultado de la calificación en la actividad de aprendizaje correspondiente será de suspenso (cero).

La valoración final del alcance de la calificación (suspenso, cero) en un instrumento de evaluación con respecto a la calificación final de la materia corresponde en todo caso al docente de la asignatura y será detallado por el mismo en el apartado “Sistema de evaluación” de la guía docente.

4.10. IMPOSIBILIDAD DE PRESENTARSE A UN EXAMEN O DE LLEVAR A CABO EL SEGUIMIENTO DE LA EVALUACIÓN SEGÚN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA GUÍA DOCENTE DE LA ASIGNATURA

4.10.1. Procedimiento general

El estudiante que se encuentre en uno de los siguientes supuestos deberá tramitar su situación a través del siguiente enlace: <https://sga.usj.es/inscripcion/declaracion-de-imposibilidad-de-presentarse-prueba-de-evaluacion>

Deberá cumplimentar el formulario habilitado en el enlace, alegando la situación y adjuntando justificante de la situación alegada en condiciones adecuadas para su correcta lectura (certificado médico para las causas relacionadas con problemas de salud, de defunción para los casos de fallecimiento, certificados de la empresa y contrato laboral para las causas laborales, otros que permitan acreditar la situación para las demás circunstancias).

Es responsabilidad del alumno realizar seguimiento de la solicitud y conocer cómo funcionan los cauces.

Supuestos

- Problemas de salud graves que imposibiliten la presencia.
- Problemas familiares graves que imposibiliten la presencia.
- Fallecimiento de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad en la fecha del examen o en los tres días anteriores.
- Causas laborales, siempre que exista contrato laboral previo a la publicación de la convocatoria de evaluación y existan circunstancias que imposibiliten hacer uso del derecho a permiso para concurrir a exámenes.
- Deportistas de alto nivel y rendimiento (que figuren en la última relación publicada por el organismo competente) con coincidencia en día y hora con la prueba.
- Alumnado en programas de movilidad.
- Coincidencia en día y hora con otras pruebas de evaluación de la misma titulación de la Universidad San Jorge.
- Otras circunstancias excepcionales que se puedan considerar como justificativas.
- Participación del estudiante en representación de la Universidad San Jorge en diferentes actividades o eventos

Plazos

Como norma general, deberá presentarse con al menos diez días hábiles de antelación a la fecha de la prueba. En caso de causa sobrevenida podrá solicitarse el mismo día y los dos días lectivos posteriores a la fecha de la causa. En caso de situaciones graves, consideradas como tales por la Universidad, podrán valorarse otros plazos. Las solicitudes que no contemplen las pertinentes justificaciones no se admitirán a trámite. En caso de que se formule una declaración de imposibilidad de presentarse a una prueba y finalmente, el estudiante sí se presente a la misma, independientemente de que se hubiera resuelto o no la solicitud, ésta quedará anulada y se calificará la prueba con la nota que obtenga el estudiante en la misma.

4.10.2. Procedimiento

Desde las diferentes facultades se valorará cada caso y resolverá contemplando las siguientes posibles soluciones:

Anulación de convocatoria

Este supuesto sólo podrá aplicarse siempre que se trate de una prueba final de convocatoria. Si se trata de una prueba parcial no procederá este caso. Tampoco podrá aplicarse a los alumnos matriculados en un plan de estudios que se encuentre en periodo de extinción. Si la anulación de una convocatoria supone la no superación de una asignatura en dicho curso académico, requerirá volver a matricular la misma en el curso siguiente con el consiguiente coste económico. No se podrá resolver anulación de convocatoria en más de dos ocasiones para una asignatura, salvo que existan causas de fuerza mayor que la universidad considere justificadas.

Modificación de la fecha del examen o prueba

La Facultad decidirá la conveniencia o no de aplazar o adelantar la prueba de evaluación a la que pueda presentarse en función de la documentación y razones señaladas por el estudiante. Este supuesto podrá aplicarse a todas las pruebas de evaluación de una materia. No obstante, el aplazamiento o adelantamiento sólo será posible dentro de la misma convocatoria. En el caso de que la solicitud del estudiante se resuelva con una modificación de fecha de examen y el estudiante no se presente (sin causa justificada de entre las contempladas en esta norma) no se contemplará esta opción en el resto del curso para esa asignatura.

Desestimación de la solicitud

Si los motivos o la justificación presentada no se consideran justificativos de un supuesto de recuperación de la prueba de evaluación ni de anulación de convocatoria, el alumno perderá la convocatoria y aparecerá como no presentado sin calificación asignada, siempre que finalmente no se presente a la prueba. Motivos que no se consideran justificativos pueden ser: un viaje de ocio, examen para la obtención del permiso de conducir, y otros casos en que el estudiante tiene la oportunidad de planificarlo convenientemente sin que afecte al calendario de evaluación.

En todos los casos se emitirá resolución por escrito al alumno a través de la plataforma de notificaciones o, en su defecto, por correo electrónico.

En caso de disconformidad con la resolución, se podrá formular recurso ante el decano de la facultad o escuela, en el plazo de 3 días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución, por correo electrónico a sfs@usj.es (para estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud) sfc@usj.es (los estudiantes de la Facultad de Comunicación Ciencias Sociales) o sei@usj.es (los alumnos de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura).

En caso de que la resolución no sea favorable se dirigirá al estudiante notificación indicando los motivos de la denegación. Éste podrá interponer por escrito remitido por correo electrónico a las direcciones indicadas en el apartado anterior, en el plazo de tres días hábiles desde la notificación, recurso ante la Rectora de la Universidad.

Procedimiento para alumnos Erasmus incoming que no puedan presentarse a una prueba de evaluación

Se seguirá el procedimiento anterior como norma general.

Para más información se recomienda consultar el manual de acogida del estudiante incoming y contactar con la Unidad de Relaciones Internacionales.

4.11. PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN DE EXÁMENES Y/O PRUEBAS DE EVALUACIÓN

4.11.1. Normativa aplicable

NI-038 Normativa para la Revisión de Pruebas de Evaluación de Aprendizaje.

4.11.2. Criterios

El procedimiento de revisión de las pruebas de evaluación se enmarca en el proceso de aprendizaje del estudiante. Todo estudiante tiene derecho a la revisión individual de los exámenes, pruebas o trabajos realizados para su evaluación, y a recibir de los profesores o del tribunal las oportunas explicaciones orales sobre su calificación mediante una entrevista personal.

Una revisión podrá dar lugar a la rectificación de los posibles errores de corrección o calificación ya sean materiales, de hecho, o aritméticos, que hayan podido producirse.

Los resultados de las diferentes pruebas de evaluación serán publicados a través de la Plataforma Docente Universitaria. Es responsabilidad exclusiva del estudiante conocer los resultados de su evaluación. Cada estudiante podrá consultar su calificación en cada asignatura. No obstante, la calificación final de cada asignatura será el resultado del conjunto de las diferentes pruebas de evaluación de conformidad con lo previsto en la guía docente de cada asignatura. Los alumnos podrán consultar la calificación final de una asignatura en el Portal Académico una vez publicadas las actas.

La revisión, tendrá lugar en los dos días hábiles siguientes a la publicación de las calificaciones correspondientes, y en horarios que permitan atender a todos los estudiantes interesados, comunicándose por el profesor responsable, con ocasión de la publicación de las calificaciones, el día, hora y procedimiento establecido (presencialmente, online a través de alguna aplicación, etc). En el caso de asignaturas evaluadas por un tribunal el presidente comunicará los detalles para las revisiones.

La revisión será efectuada por el profesor encargado de la corrección de la prueba de evaluación, cuando participen varios profesores, cada uno revisará la parte que le corresponda. Los estudiantes evaluados por un tribunal tendrán derecho a la revisión de sus ejercicios ante el presidente.

Una vez realizadas las revisiones, el profesor responsable publicará las calificaciones definitivas.

No se permitirá la revisión fuera del plazo establecido por el profesor salvo circunstancias excepcionales de fuerza mayor debidamente acreditadas. Asimismo, no se realizarán revisiones de exámenes u otras pruebas de evaluación cuyas actas estén cerradas. Por otro lado, solo se podrán realizar rectificaciones de actas si corresponden al mismo curso académico, dejando constancia, el profesor, de la rectificación efectuada, siempre y cuando el cierre de actas no haya supuesto para el alumno la obtención del título, salvo las rectificaciones que de oficio se realicen desde el Servicio de Gestión Académica para aplicar la evaluación por compensación.

Contra el resultado de la revisión de la prueba de evaluación cabrá reclamación motivada, una vez cumplido el requisito de asistir a la revisión del examen. El plazo para la reclamación finalizará el día hábil siguiente del cierre de actas de la convocatoria correspondiente a la prueba de evaluación.

La reclamación deberá realizarse a través del Formulario de Reclamaciones Académicas habilitado en el siguiente enlace: <https://sga.usj.es/inscripcion/formulario-de-reclamacion-academica> y dirigida al director de la titulación correspondiente.

La reclamación deberá expresar:

- a) Nombre y apellidos del solicitante, así como titulación, curso y grupo al que pertenece y la asignatura respecto de la cual solicita reclamación de la calificación.
- b) Acto o calificación cuya revisión se solicita.

La reclamación se realizará sobre la base de alguna de las siguientes circunstancias que deberán estar debidamente motivadas:

- a) Inadecuación entre los contenidos de la prueba y lo previsto en la guía docente.
- b) Utilización de criterios y procedimientos de evaluación distintos de los establecidos.
- c) Errores objetivos en la calificación.
- d) Cualquiera otra que pueda significar infracción de las disposiciones legales o reglamentarias vigentes.

Las reclamaciones respecto de las evaluaciones de trabajos o asignaturas cuya evaluación es grupal, deberán ser formuladas por todos y cada uno de los integrantes del grupo. El resultado de la revisión o reclamación será aplicado a todos y cada uno de los integrantes del grupo de trabajo. No obstante, la evaluación individual dentro del trabajo en equipo, prevista en la Guía Docente correspondiente, tendrá carácter individual a los efectos de reclamación. La revisión será realizada por un tribunal de reclamación nombrado por el director de la titulación.

El director de la titulación dará traslado de la reclamación al profesor interesado que podrá presentar, en el plazo de dos días hábiles, informe ante el tribunal.

Cada tribunal estará compuesto por tres profesores del área de conocimiento de la asignatura a la que corresponda la prueba, o en su defecto de áreas afines, indicándose quién actúa como presidente, secretario y vocal. En la designación de la composición del tribunal, se nombrará un suplente para cada uno de los miembros que actuará en lugar de éstos en caso de ausencia justificada.

En los casos de actuación del tribunal de reclamación, el profesor responsable de la asignatura no podrá intervenir en el mismo.



El tribunal de reclamación procederá a revisar la evaluación de las pruebas realizadas por el alumno que son objeto de reclamación, así como los informes y alegaciones presentadas en su caso, ratificando la calificación otorgada por el docente u otorgando, en el caso de que se apreciaran circunstancias para ello y de conformidad con la Guía Docente, una nueva calificación que podrá ser superior o igual a la inicialmente asignada. En todo caso, el tribunal podrá corregir los errores aritméticos en la calificación que pudiera observar, asignando la calificación correcta, aunque suponga una calificación menor que la inicialmente otorgada. El tribunal, antes de resolver, podrá recabar los informes que considere pertinentes.

Una vez emitida resolución a la reclamación por el tribunal se comunicará al estudiante a través del Servicio de Gestión Académica. Las comunicaciones al estudiante se efectuarán a través de la plataforma de Notificaciones Fehacientes y por correo electrónico.

Contra la resolución del tribunal, el estudiante podrá interponer recurso exclusivamente por escrito y debidamente motivado ante el/la rector/a, ante el Servicio de Gestión Académica a través del correo electrónico (sfc@usj.es, sfs@usj.es o sei@usj.es, según proceda) en el plazo de tres días hábiles desde la notificación y cuya resolución agotará la vía en la Universidad.

Para la resolución del recurso se podrán solicitar los informes individuales o colegiados que considere oportunos, así como oír a los interesados antes de resolver. El rectorado podrá tener en cuenta igualmente cualquier otra circunstancia acreditada que pueda afectar a la resolución del caso.

Una vez emitida resolución rectoral a la reclamación se comunicará al estudiante desde el Servicio de Gestión Académica a través de la plataforma de Notificaciones Fehacientes y del correo electrónico.

4.12. CUSTODIA DE MATERIAL

4.12.1. Normativa aplicable

RD 1791/2010, de 30 de diciembre por el que se aprueba el Estatuto del estudiante universitario.

4.12.2. Criterios

En cumplimiento del Estatuto del Estudiante, el profesor deberá conservar (en el archivo de la Universidad) el material escrito, en soporte de papel o electrónico, y los trabajos de las pruebas de evaluación o, en su caso, la documentación correspondiente de las pruebas orales, hasta la finalización del curso académico siguiente. En los supuestos de petición de revisión o de recurso contra la calificación, deberán conservarse hasta que exista resolución firme.

No se devolverá al alumno ningún material que haya sido objeto de evaluación. El alumnado que desee conservar dicho material deberá realizar una copia antes de su entrega al profesor excepto en los supuestos de examen en los que no se permitirá la copia antes de la entrega.

4.13. EVALUACIÓN POR COMPENSACIÓN

4.13.1. Normativa aplicable

NI-007 Normativa Interna de Evaluación Curricular por Compensación.

Criterios

Tendrán derecho a solicitar la evaluación por compensación los alumnos matriculados en titulaciones de cuando les reste una única asignatura o materia para finalizar los estudios, (habiendo excluido para dicho cómputo los créditos de la asignatura de Proyecto Final o asignaturas de Proyecto Final en el caso de los dobles grados) y reúnan el resto de los requisitos que se describen a continuación:

- La evaluación por compensación sólo podrá ser concedida en una ocasión por estudiante y titulación.
- En ningún caso podrán ser compensables los créditos correspondientes a las siguientes asignaturas: Prácticas, Proyecto Final, y asignaturas que sean requisitos previos para la superación de otras que se consideran incompatibles y aparecen así definidas en los contratos de matrícula.
- En todos los casos será necesario tener calificada la asignatura para la que se solicita evaluación por compensación, con una calificación diferente a No presentado. un mínimo de dos convocatorias.
- Haber obtenido una calificación de al menos 4 puntos en alguna de las convocatorias.



- La evaluación por compensación sólo será posible si el resultado de la siguiente fórmula es igual o superior a cinco en el momento en que el alumno se encuentre en condiciones de solicitarla y lleve a cabo tal solicitud: $70\% \times \text{la nota media del expediente} + 30\% \times \text{la nota más alta obtenida en alguna de las convocatorias de la asignatura objeto de compensación}$.
- Sólo se podrá compensar una asignatura o materia y la carga crediticia de la misma no podrá ser superior a 12 créditos.
- No se concederá compensación de créditos a aquellos alumnos que se les haya instruido expediente disciplinario y hayan sido sancionados por falta grave y la misma no se hubiera cancelado de su expediente en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de orden y convivencia de la Universidad San Jorge.
- Haber matriculado todas las materias del plan de estudios incluyendo el Proyecto final y Prácticas.

No procederá la evaluación por compensación con posterioridad a la realización del traslado de expediente a otra universidad.

Los itinerarios de doble grado creados por la Universidad se contemplarán a los efectos de esta norma, como una titulación más.

La evaluación por compensación es compatible con la concesión de las convocatorias extraordinarias y con la superación o no de estas. De tal forma que, si el estudiante hubiera solicitado y superado una convocatoria extraordinaria para una asignatura, podrá solicitar la evaluación por compensación para otra distinta y si hubiera solicitado y no superado la convocatoria extraordinaria para una asignatura, podrá solicitar la evaluación por compensación para dicha asignatura siempre que cumpla los requisitos exigidos. Asimismo, el/la estudiante podrá continuar en las enseñanzas del título en extinción, aunque le quede pendiente de superar una asignatura de los cursos totalmente extinguidos, en la medida en que la asignatura pendiente pudiera ser objeto de compensación en un momento posterior.

4.13.2. Solicitudes

Los estudiantes que cumplan las condiciones y deseen que se les aplique la normativa deberán realizar una solicitud a través del siguiente enlace: <https://sga.usj.es/inscripcion/evaluacion-por-compensacion>

El plazo para realizar la solicitud será de cinco días hábiles a partir del cierre de las actas correspondientes al momento en que se cumplan los requisitos. No serán admitidas a trámite aquellas solicitudes en las que se aprecie que no se cumplen los requisitos mínimos para optar a la evaluación por compensación.

4.13.3. Resolución

Las resoluciones serán emitidas en un plazo no superior a quince días hábiles, a partir de la finalización del plazo de solicitud.

En caso de que la resolución sea favorable SGA enviará notificación al alumno afectado. El acta/resolución de la asignatura reflejará la calificación "Aprobado por compensación 5" y se incorporará al acta general de la asignatura teniendo efecto en la última convocatoria en la que hubiera sido calificada la asignatura.

En caso de que la resolución no sea favorable se dirigirá al estudiante notificación indicando los motivos de la denegación. Éste podrá interponer por escrito remitido por correo electrónico a la dirección que le haya emitido la resolución, en el plazo de cinco días hábiles desde la notificación, recurso ante la Rectora de la Universidad.

4.14. CONCESIÓN DE PREMIO EXTRAORDINARIO DE GRADO

4.14.1. Normativa aplicable

NI-008 Normativa Interna para la Concesión de Premios Extraordinario en la Universidad San Jorge.

4.14.2. Reglas para la concesión de la distinción

Corresponderá al mejor expediente de cada una de las titulaciones oficiales de grado de una promoción según los criterios que se describen a continuación:

Se concederá a los expedientes académicos que tengan la media de la titulación más elevada y se cumplan los siguientes criterios:

- a) Será necesario haber cursado la totalidad de los créditos de la titulación en la Universidad San Jorge, y no haber empleado en cursarlos más tiempo del que marca la extensión académica en cursos del título. Este criterio contará con las siguientes excepciones:
 - Los créditos cursados en los programas de movilidad tramitados por la Universidad (Erasmus o Sicue u otros).
 - Los créditos superados por reconocimiento de créditos por otras actividades universitarias deportivas, culturales, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.
 - Los créditos reconocidos procedentes de titulaciones cursadas en la Universidad San Jorge.
- b) Para efectuar la obtención de la media se aplicarán los criterios y equivalencias establecidos en el Real Decreto 1125/2003, que establece que la media del expediente académico de cada estudiante será el resultado de la suma de los créditos obtenidos por el estudiante, multiplicados por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales de la titulación. Los créditos obtenidos por la realización de actividades formativas no integradas en el plan de estudios (créditos obtenidos por otras actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación) no serán calificados numéricamente ni se tendrán en cuenta a efectos de cómputo de la media del expediente académico.
- c) La calificación media deberá ser igual o superior a 8,5 puntos.
- d) La propuesta de premio extraordinario quedará desierta cuando, en aplicación de estos criterios, no existan estudiantes que sean merecedores de tal mención. En tal caso, no se podrán acumular los premios desierto a otras titulaciones que se impartan en el Centro.
- e) No se concederán Premios Extraordinarios de Promoción a los estudiantes de los itinerarios de adaptación a titulaciones.
- f) Los itinerarios de doble grado creados por la Universidad se contemplarán, a los efectos de esta norma, como una titulación más.

La concesión de estas distinciones se reflejará en la emisión de un diploma individual acreditativo, y quedará asimismo reflejado en el expediente académico del interesado.

Dará derecho a la exención de la totalidad de las tasas por expedición de títulos oficiales, así como la bonificación del importe correspondiente a la matrícula de un posgrado a cursar en los cinco años siguientes en la Universidad San Jorge, en el caso de titulaciones de grado.

4.15. ASISTENCIA A LA CEREMONIA DE GRADUACIÓN

Podrán asistir a la ceremonia de graduación aquellos alumnos que tengan matriculados el 87% de los créditos de la titulación. Se considerarán como matriculados los créditos reconocidos.

4.16. PLATAFORMA DE NOTIFICACIONES DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad San Jorge dispone de un sistema de notificaciones por comparecencia electrónica, que consiste en el acceso electrónico por el alumno, debidamente identificado mediante las credenciales personales y únicas que le serán suministradas, al contenido de todas aquellas comunicaciones, resoluciones o actuaciones relacionadas con su expediente académico, así como todas aquellas que afecten a la relación contractual establecida entre las partes con la firma del contrato de matrícula. La plataforma de notificaciones de la Universidad San Jorge cumple con los requisitos legales necesarios para que las notificaciones recibidas surtan todos los efectos, así como con las máximas garantías de confidencialidad, autenticidad y privacidad con el fin de asegurar la identidad de los usuarios y la integridad de las comunicaciones. En consecuencia, el alumno acepta expresamente este sistema como medio válido de notificación, no estando la Universidad obligada a utilizar otro adicional o alternativo, salvo que por circunstancias extraordinarias la Universidad lo estime oportuno o necesario.

Con carácter previo al acceso al contenido de las notificaciones, el alumno recibirá un aviso en el correo electrónico que la Universidad le proporciona para la gestión de sus relaciones con la misma (alu." "@usj.es), junto con el enlace a través del cual podrá acceder directamente a la notificación en la plataforma de notificaciones. El sistema de notificación electrónica permite acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del alumno del objeto de la notificación, así como la de acceso a su contenido, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales. Cuando existiendo constancia de la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, transcurrieran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada, lo que se hará constar en el expediente teniéndose por efectuado el trámite y por notificado al alumno el acto o resolución contenido en la notificación.

Es responsabilidad del alumno conocer el funcionamiento de esta plataforma.

4.17. ADAPTACIONES PARA ALUMNADO CON DISCAPACIDAD O NECESIDADES ESPECÍFICAS

El objetivo principal del Servicio de Apoyo para Estudiantes con Necesidades Específicas (SAENE) es potenciar la inclusión plena del estudiante en la vida universitaria, contribuyendo de manera activa a la eliminación de las barreras que pudieran limitar su pleno desarrollo personal y profesional/académico. Busca dar respuesta a las necesidades específicas que puedan tener los estudiantes para acceder al conocimiento y a los espacios, asegurando su participación en el entorno de la USJ en igualdad de condiciones que el resto de los estudiantes.

La Solicitud de Medidas de Adaptación deberá presentarse por escrito, acompañada de la documentación acreditativa, preferentemente durante los meses de septiembre a octubre de cada curso académico para el que se solicita la adaptación. En todo caso, no se podrán solicitar adaptaciones dos semanas antes de la realización de una prueba de evaluación, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas por un profesional cualificado.

Con el objetivo de garantizar que el estudiante que solicita la adaptación curricular alcance los contenidos académicos y adquiera las competencias profesionales de sus estudios, la Solicitud de Medidas de Adaptación (FI-506) se deberá cursar por el estudiante, quien será el que se pondrá en contacto con SAENE.

El alumnado tiene la obligación de renovar formalmente en cada curso, durante el mes de septiembre, la solicitud de adaptaciones curriculares siempre que las necesite e informar si su situación se ha modificado durante el curso académico y, por tanto, ya no requiere esas adaptaciones.

4.18. CÓMPUTO DE PLAZOS

Los plazos señalados por días en los que no se indica otra cosa, se consideran como días naturales. Son inhábiles los sábados, domingos, festivos nacionales, de la Comunidad Autónoma de Aragón y de la Ciudad de Zaragoza. Asimismo, el mes de agosto y los periodos vacacionales de Navidad y Semana Santa se consideran también inhábiles.



5. IMPORTES DE MATRÍCULA

Pueden consultarse las tasas vigentes en la página web de la Universidad <https://www.usj.es/admision/tasas/grados>

6. IMPORTES DE CONCEPTOS GENERALES PARA TITULACIONES DE GRADO

CONCEPTO	IMPORTE APLICABLE
Traslado de expediente	50 euros
Certificación académica	50 euros
Prueba de mayores de 40 años	55 euros
Reconocimiento de créditos procedentes de asignaturas	18% sobre el valor del crédito reconocido, correspondiente al curso en el que se incluya dicho reconocimiento en su expediente. No se cobrará el reconocimiento de créditos a partir del crédito reconocido número 151. No se aplicarán bonificaciones ni becas sobre este importe.
Reconocimiento de créditos por otras actividades universitarias (máximo 6 créditos)	Corresponderá al resultado de multiplicar la tasa por crédito de la titulación por el número de créditos que se reconozcan. No se aplicarán bonificaciones ni becas sobre este importe.
Reconocimiento de créditos por cambio de titulación dentro de USJ	0 euros
Reconocimiento de créditos para alumnos colegiados en el colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos de Aragón (Aplicable en el Grado en Arquitectura).	8% sobre el valor del crédito reconocido hasta el crédito número 150. Se deberá aportar el certificado de colegialización. No se cobrará el reconocimiento de créditos a partir del crédito reconocido número 151. No se aplicarán bonificaciones ni becas sobre este importe.
Solicitud de título oficial	235 euros



7. BONIFICACIONES PARA IMPORTES DE MATRÍCULA

CÓDIGO DE BONIFICACIÓN	TIPO DE REDUCCIÓN	BONIFICACIÓN APLICABLE SOBRE LOS IMPORTES DE MATRÍCULA	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
861	Familia numerosa general (3 hijos)	5%	Carnet, tarjeta o certificado oficial de familia numerosa emitido por el organismo competente
863	Familia numerosa especial (4 o más hijos)	10%	Carnet, tarjeta o certificado oficial de familia numerosa emitido por el organismo competente
843	Estudiantes con hermanos, hijos, padres o cónyuges cursando un estudio de grado en modalidad presencial en la Universidad San Jorge (excluidos centros adscritos)	20%	Libro de Familia o documento acreditativo
813	Estudiantes con discapacidad igual o superior al 33%	20%	Certificado expedido por el organismo competente
913	Estudiantes con discapacidad igual o superior al 33% y nota superior a 8.	70%	Certificado expedido por el organismo competente
997	Renovación discapacidad con nota de acceso 8 y con nota media del expediente en el momento de formalizar de entre 6.5 y 7.99 puntos.	60%	Certificado expedido por el organismo competente
996	Renovación discapacidad con nota de acceso 8 y nota media del expediente en el momento de formalizar la matrícula igual o superior a 8 puntos.	70%	Certificado expedido por el organismo competente
757	Por pertenencia a la Asociación de Víctimas del terrorismo (aplicable a asociados no a familiares)	20%	Certificación acreditativa
50	Premio extraordinario de Bachillerato del Gobierno de Aragón. Bonificación aplicable sólo en el primer año de matrícula.	100%	Certificación acreditativa
840	Alumnado de USJ que simultanee 2 o más titulaciones de grado, máster, doctorado o título propio de la Universidad San Jorge. La bonificación se aplicará en la titulación con matrícula de menor importe.	30%	
870	Alumnado con estudios finalizados de Bachillerato, CFGS o Bachelor, de al menos dos cursos académicos de duración de Grupo San Valero (USJ, FSV, SEAS, CPA, Fundosva). En los casos que exista al menos un año de interrupción en el estudio	20%	Certificación acreditativa
869	Alumnado con estudios finalizados de bachillerato, CFGS o Bachelor, de al menos dos cursos académicos de duración, de Grupo San Valero (USJ, FSV, SEAS, CPA, Fundosva). Cuando exista continuidad en el estudio	30%	Certificación acreditativa
811	Exalumnos de titulaciones oficiales de grado terminadas en la Universidad San Jorge. Aplicable en los 3 cursos siguientes a su finalización	30%	
817	Exalumnos de titulaciones oficiales de grado terminadas en la Universidad San Jorge, transcurridos más de tres años desde su finalización	20%	
871	Alumnado con estudios finalizados de Bachillerato o CFGS, de al menos dos cursos académicos de duración, en colegios diocesanos de Aragón. En los casos que exista al menos un año de interrupción en el estudio	20%	Certificación acreditativa
866	Alumnos con estudios finalizados, de Bachillerato o CFGS, de al menos dos cursos académicos de duración, en colegios diocesanos de Aragón. Cuando exista continuidad en el estudio	30%	Certificación acreditativa
959	Estudiantes con estudios finalizados, de Bachillerato o CFGS, procedentes de centros pertenecientes a escuelas católicas y centros con convenio, habiéndose cursado íntegramente en estos centros y que se matriculen en los	15%	Certificación acreditativa



	grados de Educación Infantil, Educación Primaria y el doble de Educación Infantil + Educación Primaria		
905	Alumnos matriculados en dobles titulaciones de grado de la Universidad San Jorge. Se aplicará en el quinto o sexto año de matrícula (según la duración de la titulación sea de 240 o 300) siempre que tengan al menos 240 o 300 créditos conseguidos respectivamente. Deberá haber continuidad en el estudio.	30%	No se precisa documentación acreditativa
2	Elección de pago único como forma de pago de las tasas de matrícula.	2%	No se precisa documentación acreditativa
Aplicación automática sin código	Matrícula de Honor obtenida en asignaturas del grado que esté cursando en la Universidad en el curso académico anterior. (La bonificación se aplicará en el número de créditos igual al obtenido con esta calificación)	1 matrícula de Honor: 25% 2 matrículas de Honor: 50% 3 o más Matrículas de Honor: 100%	No se precisa documentación acreditativa
990	Bonificación para alumnos matriculados en la asignatura Estancia en el Extranjero del Grado de Traducción y Comunicación Intercultural. Compatible con Beca Accede y Beca Excelencia además de con la bonificación por Matrícula de Honor y pago único.	1.800 euros	No se precisa documentación acreditativa
957	Familia USJ. Destinado a familiares de egresados y de estudiantes de titulaciones de grado en modalidad presencial cursados en centros propios. Aplicable a padres, hijos, hermanos, cónyuges y parejas de hecho.	5%	Libro de Familia
929	Militares profesionales (en servicio activo, reserva y retiro) destinados en unidades, centros y organismos de las FAS y familiares hasta primer grado de consanguinidad.	10%	Documento acreditativo de la condición
836	Cuerpo Nacional de Policía en activo y familiares de hasta primer grado de consanguinidad	10%	Certificado de pertenencia a la Policía Nacional expedido por la Jefatura Superior de Policía o Comisaría Provincial.
Según entidad colaboradora	Bonificación por convenio con entidades	Según convenido firmado	Certificación acreditativa

8. EXTINCIÓN DE PLANES DE ESTUDIO

Sólo se permite la matrícula en planes en extinción al alumnado matriculado con anterioridad a este curso en dicho plan, bien en primera matrícula por no haber matriculado anteriormente la/s asignatura/s o bien por no haberla/s superado/s.

Al alumnado matriculado en cursos en planes en extinción no le será posible solicitar:

- La anulación de convocatoria.
- La matrícula en circunstancias especiales. Por este motivo deberán matricular un mínimo de 48 créditos y un máximo de 78, salvo que se encuentre en último curso en cuyo caso se permitirá matricular más de 78 créditos.
- El calendario de extinción de cada plan puede consultarse en la memoria publicada en la página web de la Universidad.
- Los estudiantes de asignaturas extinguidas recibirán la docencia por tutorías.

